CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-5503-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISOL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 10 DE ENERO DE 2018 AL 8 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

22 DE JULIO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0 7 1 6

0 0 8 2 0 2 6 2 5 5 0 3 0 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-5503-AC

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISOL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	5
	FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, Y PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISOL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DECLARARON VIABLE EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON UN PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL QUE NO SE ENCONTRABA APROBADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD, Y MODIFICARON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, RESPECTIVAMENTE; IMPOSIBILITANDO LA MATERIALIZACIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 88 646,83.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	48
VI.	CONCLUSIONES	49
VII.	RECOMENDACIONES	50
VIII.	APÉNDICES	51

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-5503-AC

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISOL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 001-2026-2-5503-AC, iniciado mediante Oficio n.° 115-2026-OCI-SISOL/MML de 17 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si las fases de programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, así como la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima - departamento de Lima", se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si las fases de programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima - departamento de Lima", se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Establecer si la fase de ejecución, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima - departamento de Lima" se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, bases Integradas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la Auditoría de Cumplimiento está relacionada a las fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, así como a la fase de Ejecución del ciclo de inversión del Proyecto de Inversión pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

(SISOL) en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima", con CUI n.° 2462739 el cual fue declarado viable, según la plataforma Invierte.pe, el 24 de setiembre de 2019, con un costo total de inversión de **S/ 30 889 689,44** (Treinta millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con 44/100 soles), cuyo objetivo central fue *"Adecuado acceso de la población que acude a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Metropolitano de la Solidaridad SISOL, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima"*.

Sobre el particular, en el desarrollo de los trabajos para la ejecución del precitado Proyecto de Inversión pública, en ninguna de las etapas previas a la fase de ejecución se solicitó la aprobación de la Autoridad Sanitaria, en ese sentido, no se realizó una adecuada supervisión por parte de funcionarios y servidores, desde la etapa de preinversión, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

Materia Comprometida

La materia comprometida de la Auditoría de Cumplimiento se encuentra relacionada a las prestaciones de servicios efectuados al Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima" cumplieron con los requisitos exigidos para su viabilidad, en concordancia con la categoría del Establecimiento de Salud.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 10 de enero de 2018 al 8 de setiembre de 2022, fecha en la cual se efectuaron gastos correspondientes al "Servicio de Consultoría como Gestor en Preinversión", "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Preinversión", "Estudio de Impacto Vial (EIV)" y la "Actualización del Estudio de Impacto Vial".

El presente servicio de Control se realizó conforme a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y su modificatoria.

La auditoría se realizó en la Oficina del Órgano de Control Institucional de la entidad, ubicada en Av. General Juan Antonio Pezet n.° 1720, piso 2, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

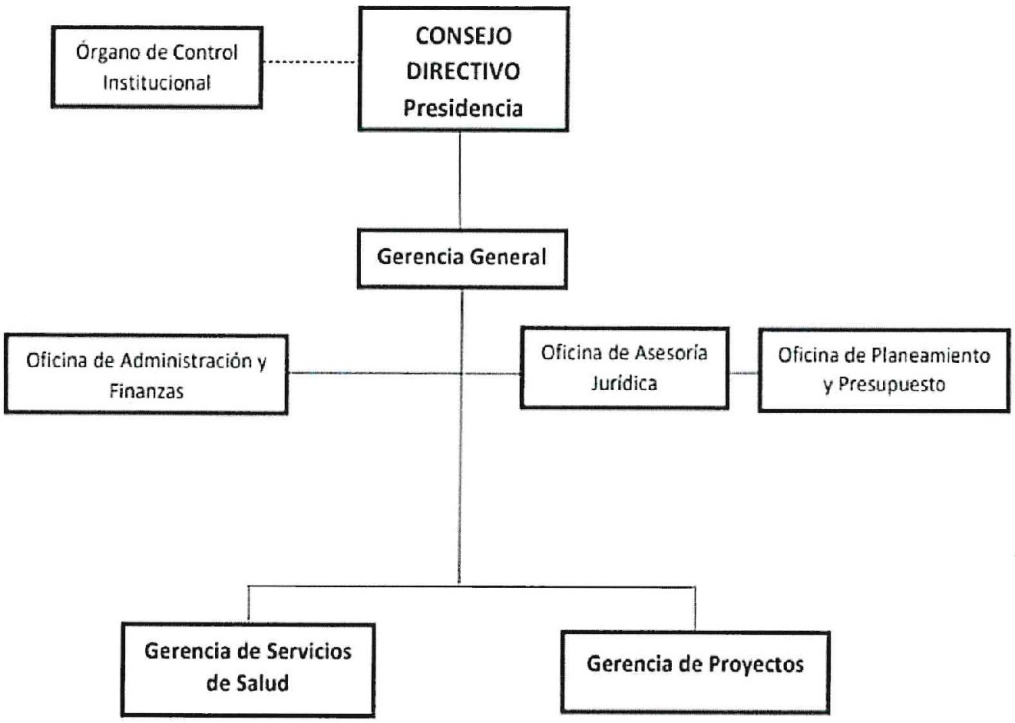
1.4 De la entidad o dependencia

El Sistema Metropolitano de la Seguridad - SISOL de acuerdo a lo establecido en su Estatuto[1], es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la Ley.

[1] Aprobado mediante Ordenanza n.° 2342-2021, de 29 de abril de 2021.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 009-2025, Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, publicado el 5 de julio de 2024.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 12 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG de 17 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 245-2023-CG de 27 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 062-2024-CG de 8 de febrero de 2024, Resolución de Contraloría n.° 247-2024-CG de 15 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 253-2024-CG de 16 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 324-2024-CG de 18 de julio de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 218-2025-CG de 2 de junio de 2025.

Igualmente, a la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-de 12 de mayo de 2023; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida

por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En tal sentido, de cuatro (4) personas comprendidas en el hecho observado, la comisión auditora efectuó notificación electrónica a dos (2) ex funcionarios, los señores Miguel Ángeles Chuquiruna y Patricia Ysabel Güisa Ruiz; mientras que para los otros dos (2) ex funcionarios, Gustavo Terry Olivos Vargas y Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, se procedió a notificar de forma personal a través de medios físicos; cumpliéndose con la notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado. Cabe precisar que, en el **Apéndice n.° 1** del presente informe, se incluye la relación de las personas comprendidas; asimismo, el sustento para la notificación de la desviación de cumplimiento, a través de medios físicos y conformidad, se encuentra contenido en el **Apéndice n.° 3,** del presente informe.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, Y PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISOL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DECLARARON VIABLE EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON UN PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL QUE NO SE ENCONTRABA APROBADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD, Y MODIFICARON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, RESPECTIVAMENTE; IMPOSIBILITANDO LA MATERIALIZACIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 88 646,83.

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Proyecto de Inversión Pública (PIP) con CUI n.° 2462739, se evidenció que la viabilidad del PIP fue declarada en el Banco de Inversiones del MEF el 24 de septiembre de 2019, registro realizado por la jefa de la Unidad de Infraestructura, como responsable de la Unidad Formuladora (UF), y sin observación alguna del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo como sustento técnico un Programa Médico Funcional (PMF) que carecía de la aprobación de la Autoridad Sanitaria. Este vicio insubsanable ocasionó el incumplimiento de la finalidad pública del PIP, habiéndose desembolsado en la etapa de formulación y evaluación un total de S/ 71 390,00; correspondiente a los pagos por el "Servicio de Consultoría como Gestor en Preinversión" por S/ 23 550,00, el "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Preinversión" por S/ 33 400,00, el "Estudio de Impacto Vial (EIV)" por S/ 9 440,00 y la "Actualización del Estudio de Impacto Vial" por S/ 5 000,00.

Pese a este vicio de origen, el ciclo de inversión continuó a la Fase de Ejecución, contratándose el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del PIP, mediante el Contrato n.° 019-2020-SISOL/MML de 19 de noviembre de 2020, Términos de Referencia y PMF diseñados para un Centro de Salud de Categoría II-E, modificado por la Unidad de Infraestructura sin observación alguna de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a requerimiento de la Gerencia de Servicios de Salud para reorientar el proyecto de una Categoría II-E hacia II-1. Dicha modificación quebró la compatibilidad obligatoria que debe existir entre el PMF y el PMA; no obstante, la entidad aprobó un adicional de obra y una ampliación de plazo por el cambio de diseño, por lo que desembolsó en la fase de ejecución la suma de S/ 17 256,83 por concepto del primer entregable; con la cual se desembolsó en ambas fases del Proyecto de Inversión Pública el monto total de S/ 88 646,83.

Frente a la incompatibilidad del PMA respecto al PMF, el SISOL elevó una consulta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el ente rector confirmó que variar la categoría del establecimiento modificaba la concepción técnica del proyecto. Consecuentemente, al resultar técnica y legalmente inviable el PIP, la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) gestionó el cierre definitivo de la inversión el 8 de septiembre de 2022, mediante el registro del Formato n.° 09, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.

Los hechos descritos, trasgredieron lo establecido en el inciso 1 del numeral 12.3 del artículo 12°, inciso 1 del numeral 13.3 del artículo 13°, y numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, relacionados a las funciones de las Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como, la Fase Ejecución del Ciclo de Inversiones; numeral 10.4 del artículo 10° y el artículo 27° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, referido a la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, publicado el 10 de julio de 2016, relacionados a la aprobación de la cartera de servicios de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión expresados en el PMF y de los Insumos del Expediente Técnico; numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2018, relacionado a las responsabilidades esenciales; numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; inciso 6 del numeral 26.2 del artículo 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, relacionado a la Declaración de viabilidad. Asimismo, los sub numerales 2.1, 2.2, del numeral 2 y el numeral 5 de los Términos de referencia para el Servicio de elaboración y viabilidad del estudio de pre inversión para el establecimiento de Salud, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y región de Lima, referidos al objetivo general, objetivos específicos y de los productos del estudio, de la mencionada contratación.

Por tanto, la situación expuesta conllevó al desembolso de fondos públicos por concepto de pagos a favor de proveedores, cuyos productos recepcionados (entregables), perdieron de forma definitiva su validez y utilidad, frustrando la continuidad del Proyecto de Inversión Pública, consolidando el gasto ejecutado en detrimento patrimonial irreversible para el cierre de brechas de Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, hecho que generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 88 646,83.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

Antecedentes[2]:

Mediante Carta Notarial n.° 16608 de 17 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad de Villa El Salvador notificó a la entonces directora del Establecimiento de Salud SISOL Villa El Salvador[3], indicando que en virtud al vencimiento del Convenio Interinstitucional suscrito entre los representantes de ambas entidades el 26 de setiembre de 2008, sobre uso de la vía pública donde operaba el referido establecimiento[4], solicitaba al Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), su reubicación en un plazo perentorio, por motivo de futura ejecución de obras públicas por parte de la comuna de Villa El Salvador en el mismo lugar; ante dicho requerimiento, emprendieron acciones a fin de construirse un nuevo establecimiento de salud en una zona cercana.

Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima[5] emitió el Acuerdo de Concejo n.° 263 de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, que aprobó el Convenio de Cooperación Institucional con el SISOL, mediante el cual dispuso la afectación en uso de 20 745,93 m², dentro del perímetro del Parque Zonal Huayna Cápac, situado en la Av. Pedro Miotta y Mateo Pumacahua, Distrito de San Juan de Miraflores, para la futura edificación de un (1) establecimiento de salud, decisión que se formalizó con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el SISOL, de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Por su parte, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 069 de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, se resolvió designar al SISOL, por intermedio de su Oficina de Planificación y Presupuesto, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora (UF), y como responsable al señor Gilberto Fustamante Quintana, y mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 079 de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se resolvió designar al SISOL como órgano encargado de cumplir las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de su Oficina de Planificación y Presupuesto, y como responsable al señor Abilio Roger Ita Vera.

En ese contexto, mediante Informe n.° 352-2018-GSS-SISOL/MML de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, la Gerencia de Servicios de Salud, informó a la Gerencia General la necesidad urgente de trasladar el EE.SS. SISOL – VES, considerando que se cuenta con el convenio de afectación en uso y recomendó que la Unidad de Infraestructura formule las acciones técnicas correspondientes al acondicionamiento zonal del terreno afectado en uso; para posteriormente, mediante Informe n.° 126-2018-OPP-SISOL/MML de 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir a la Gerencia General el Informe n.° 002-2018-MMMA/SISOL de 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, en el que solicitó la incorporación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima"[6] como inversiones no previstas tipo 2 en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la MML. Consecuentemente, con Oficio n.° 311-2018-GG-SISOL/MML de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia

[2] La presente información se incorpora únicamente con fines de contextualización, a efectos de facilitar la comprensión de los hechos relacionados con la materia de control.
[3] En adelante EE.SS. SISOL - VES.
[4] Av. Pastor Sevilla cruce con el Óvalo Pumacahua – Distrito de Villa El Salvador.
[5] En adelante MML.
[6] En adelante PIP de SJM.

General del SISOL remitió al Gerente de Planificación de la MML, la solicitud de Incorporación al PMI del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima", en cumplimiento de la Directiva n.° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y llegó a emitirse la Resolución de Alcaldía n.° 235 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13),** mediante el cual el Órgano Resolutivo[7], aprobó la incorporación de tres (3) inversiones no previstas, entre ellas se incluyó el PIP de SJM, materia de análisis, con valor referencial de S/ 14 000 000,00, según el Formato n.° 07: REGISTRO DE IDEAS DE PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN. MULTIANUAL.

DE LA FASE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión CUI n.° 2462739, el SISOL efectuó contrataciones vinculadas a la elaboración del estudio de Pre-inversión y a la declaratoria de viabilidad del proyecto. Los pagos identificados en esta etapa son los siguientes:

a) **Servicio de Consultoría como Gestor en Preinversión en Salud para el diagnóstico y pautas de inversión para la elaboración del estudio de preinversión del próximo EE.SS. SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores – Lima, por S/ 23 550,00.**

Mediante Informe n.° 639-2018-GSS-SISOL/MML de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Servicios de Salud del SISOL, solicitó a la Gerencia General, la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel perfil, para obtener la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública de San Juan de Miraflores; además, requirió a la Unidad de Infraestructura, la formulación de los Términos de Referencia (TDR) correspondientes.

Asimismo, con Informe n.° 201-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 26 de abril del 2019 **(Apéndice n.° 15)**, la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura del SISOL, remitió a la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SISOL, los TDR elaborados para la contratación del *"SERVICIO DE CONSULTORÍA COMO GESTOR EN PRE INVERSIÓN EN SALUD, PARA EL DIAGNÓSTICO Y PAUTAS DE INVERSIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROXIMO EE.SS. SISOL SALUD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA"*, mediante Informe n.° 039-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

La finalidad pública de dicha contratación fue: ***"(...) gestionar la documentación previa a la Formulación de un proyecto de inversión, con la planificación y programación de actividades, concordante con los lineamientos enmarcados en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe),*** y entre otros, se consignó:

- Que el objetivo general era obtener las actividades previas para la formulación de un proyecto de inversión, permitiendo mejorar los servicios de salud según estándares normativos requeridos.

- Como objetivos específicos:

[7] Alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

I. Organizar la forma de trabajo para las actividades previas a una Intervención con estudio de Pre Inversión, según los contenidos enmarcados en la Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe).
II. Determinar preliminarmente el equipo requerido para la formulación y evaluación del estudio para la Pre Inversión.
III. Determinar el grado de intervención.

➢ En cuanto a los productos o entregables, constó de tres (3) entregables, sujetos a los TDR, que el proveedor, debía presentar detallando las acciones realizadas según las actividades objeto del contrato según lo establecido por la Unidad de Infraestructura; de acuerdo con el siguiente detalle:

"(...)

Entregable	*Plazo*	*Producto*
I Entregable	*20 días*	*Informe con la presentación del Plan de Trabajo para la propuesta preliminar de la fase de Pre Inversión donde se indica los pasos a seguir para estudio y otros requerimientos, informes y anexos con requerimiento de información y datos se emitirá recomendaciones.*
II Entregable	*25 días*	*Informe conteniendo los documentos:* • *Levantamiento de información producto de visita de campo.* • *Realización de Taller y evento de sensibilización e inducción y acta de reuniones para el estudio de pre inversión de Establecimiento de Salud.* • *Informe de la Gestión conteniendo información de opinión Técnico Legal del Inmueble donde se interviene.* • *Elabora y consolida el diagnóstico para la intervención con Pre Inversión.*
III Entregable	*25 días*	*Informe General del consolidado de la información recolectada, se gestiona la validación de los datos desarrollados por los especialistas de la identificación formulación, programas médico funcional y programa arquitectónico y otros a ser incluidos en el estudio de pre Inversión con los Contenidos Enmarcados en La Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe)* *Se anexa las actas de conformidad, panel fotográfico, y se brindará asistencia técnica a la Unidad Formuladora en los procedimientos para la Pre Inversión.*

(...)".

➢ Que la conformidad de la contratación sería otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, previa conformidad de la Unidad de Infraestructura, en un plazo perentorio posterior a la presentación de cada entregable del servicio

Al respecto, la Gerencia General del SISOL, remitió a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio n.° 183-2019-GG-SISOL/MML de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 17),** solicitando que se registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, como responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones a la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura de SISOL.

En ese sentido, para la contratación del servicio de consultoría como gestor de preinversión en salud, para el diagnóstico y pautas de inversión para la *"Elaboración del estudio de preinversión del próximo establecimiento de salud en el distrito de San Juan de Miraflores"*, el entonces gerente de Administración y Finanzas, mediante el Memorando n.° 465-2019-GAF-SISOL/MML de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18),** dirigido al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, entonces jefe de la Oficina de Planificación y

Presupuesto del SISOL, le solicitó opinión respecto de la contratación mencionada; ante lo cual, dicho funcionario emitió el Memorando n.° 113-2019-OPP-SISOL/MML de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, manifestando que la contratación se enmarcaba dentro de los lineamientos de la normativa vigente de inversiones públicas, indicando que se continúe con la contratación del servicio.

En ese contexto, se emitió la Orden de Servicio n.° 2141 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, a favor de la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, cuyo "Servicio de Consultoría como Gestor en Pre Inversión" fue pactado en tres (3) entregables por un valor total de S/ 23 550,00, según el detalle siguiente:

- Plazo de ejecución del servicio: 70 días calendario.
- Forma de pago: Previa conformidad del servicio del área usuaria según entregables:
 1 entregable: A los 20 días ---------- S/ 33.33%
 2 entregable: A los 25 días---------- S/ 33.33%
 3 entregable: A los 25 días ----------S/ 33.33%

Al respecto, la mencionada consultora presentó sus entregables conforme el detalle siguiente:

➢ **Primer Entregable:**

Con Carta n.° 002-2019-CCHS/C de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, presentó a la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura, el Plan de Trabajo: "Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, del Establecimiento de Salud de la Solidaridad en la Localidad de San Juan de Miraflores, distrito de San Juan de Miraflores del Departamento de Lima", en cuya parte introductoria señaló lo siguiente:

"INTRODUCCIÓN
(...)
El presente documento tiene por finalidad mencionar las ***pautas*** *para la elaboración el estudio de Pre Inversión a nivel de perfil de Proyecto de Inversión Público (PIP):* ***"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA SOLIDARIDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"*** *Establecimiento de Salud a cargo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL cuya formulación estará enmarcada en los lineamientos de políticas del Sector Salud, y en la normatividad del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (Invierte.Pe) y Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel de atención. (Equipamiento y Mobiliario)*
(...)".

➢ **Segundo Entregable:**

Con Informe n.° 005-2019-CCHS de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, presentó adjunto el Diagnóstico para Intervención con Estudio de Pre Inversión para Establecimiento SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, en cuyo ítem n.° **3. NORMATIVIDAD**, se consignó que para el desarrollo del Estudio de Preinversión se deberá tomar en consideración la siguiente normativa:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

- Norma Técnica de Salud para EE.SS. de primer nivel "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención" - n.° 113-MINSA/DGIEM-V01, aprobada mediante R.M. n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, publicado el 8 de mayo de 2006.
- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, y su última modificación de 28 de febrero de 2019.
- Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DGIEM, Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención, de 29 de diciembre de 2015.
- Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM, Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, de 1 de setiembre de 2014.
- Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA, que aprobó la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Manual para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales CENEPRED marzo.2015.

➢ **Tercer Entregable:**

Con Informe n.° 006-2019-CCHS de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 23),** dirigido a la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura, presentó adjunto el consolidado de información recolectada y gestionada, la cual indicó que fue remitida al encargado de la formulación, además de resaltar que se han realizado las coordinaciones con el responsable de la formulación**, brindando la asistencia técnica para la intervención en el marco de la Normatividad de la Programación Multianual de Inversiones (Invierte.Pe).**

Dicho informe contiene el Programa Médico Funcional (PMF) y copia del Informe n.° 340-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura y dirigido al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, entonces jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual señaló lo siguiente: *"(...) debo precisar que mi despacho vienen elaborando la propuesta de Intervención del Proyecto de Inversión para el Establecimiento de Salud de la Solidaridad en la Localidad de San Juan de Miraflores Distrito San Juan de Miraflores – Lima", por lo cual se ha remitido el siguiente correo electrónico a la Gerencia de Servicios de Salud conteniendo la propuesta del Programa Médico Funcional – PMF, del precitado estudio de Inversión,* ***la misma que ha sido modificada según coordinaciones realizadas con la Gerencia de Servicios de Salud.*** (El énfasis es agregado)".

El Plan de Trabajo presentado en el primer entregable, tenía la finalidad de establecer las pautas para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública, respecto de un Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención[8] en el Distrito de San Juan de Miraflores, en tanto que, en el segundo

[8] En cuyo nivel según el subnumeral 5.4.1 del numeral 5.4 de de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", **se encuentran las Categorías I - 1, I - 2, I - 3 y I - 4.**

entregable, tuvo por objeto definir la categoría[9] del establecimiento de salud a desarrollarse, así, el Plan de Trabajo: "Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, del Establecimiento de Salud de la Solidaridad en la Localidad de San Juan de Miraflores, Distrito de San Juan de Miraflores del Departamento de Lima", fue objeto de revisión y aprobación[10] a través del Memorando n.° 161-2019-OPP-SISOL/MML de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por el señor Miguel Ángeles Chuquiruna, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a pedido de la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, Jefa de la Unidad de Infraestructura, quien se lo solicitó mediante Informe n.° 324-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, fin de dar inicio al estudio de preinversión.

En tanto que, la propuesta del PMF formulado por la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, fue presentada como parte de su tercer entregable

Es de indicar que, los tres (3) entregables presentados por la citada proveedora, contaron con sus respectivas conformidades técnicas[11], otorgadas por la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, a través de documentos dirigidos al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en cuyo segundo párrafo común a cada uno de ellos, indicó: *"(...) se ha desarrollado el cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos de ejecución, por lo que se otorga la Conformidad (...).",* y del mismo modo, en el tercer párrafo de dichos documentos, indicó *"Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Logística y Servicios Generales para la continuación de los trámites para el pago correspondiente (...)".* Con lo cual el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en calidad de Área Usuaria proveyó directamente dos (2) de los tres (3) informes de conformidad técnica, derivándolas a la Unidad de Logística, indicando: ***"Para: Atender"***, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Conformidad de los servicios prestados por Carmen Victoria Chávez Saldaña

Entregables	Conformidades técnicas otorgadas por la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura	Funcionario que mediante proveídos derivó las conformidades técnicas a la Unidad de Logística y Servicios Generales
I Entregable	Informe n.° 287-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 19 de junio de 2019.	Miguel Ángeles Chuquiruna, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
II Entregable	Informe n.° 336-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019.	Ninguno
III Entregable	Informe n.° 355-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de julio de 2019.	Miguel Ángeles Chuquiruna, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Fuente: Informe n.° 287-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 19 de junio de 2019 e informes n.°s 336 y 355-2019-UI-OPP-SISOL/MML ambos de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión auditora

[9] La cual según las definiciones operativas previstas en el numeral 5.1 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03, se define como: *"Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes."*

[10] Señalando que su formulación estará enmarcada en los lineamientos de políticas del Sector Salud, y la normatividad del Invierte.Pe y otras normas vigentes.

[11] Previamente, la Gerencia General del SISOL, remitió a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio n.° 213-2019-GG-SISOL/MML de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual tomando con referencia la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 079, solicitó se registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura de SISOL, en cumplimiento a lo establecido en las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, elevando adjunto el Formato n.° 03: Registro de la UEI en el Banco de Inversiones y su Responsable.

De esta manera, el señor Miguel Ángeles Chuquiruna no cumplió con lo establecido en el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[12], donde se establecía: ***"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, se efectuaron los pagos de los servicios prestados (...)"***; no obstante, se efectuaron los pagos por los servicios prestados por la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Pagos efectuados a la proveedora Chávez Saldaña Carmen Victoria

Entregable	Comprobante de Pago			
	N°	Concepto	Fecha	Monto S/
I Entregable	14690	Servicio de consultoría	27/06/2019	7 222,00
	15307-K	Retención 4ta Categoría	18/07/2019	628,00
II Entregable	16857	Servicio de consultoría	13/09/2019	7 222,00
	18030-8	Retención 4ta Categoría	22/10/2019	628,00
III Entregable	16856	Servicio de consultoría	13/09/2019	7 222,00
	18030-7	Retención 4ta Categoría	22/10/2019	628,00
			TOTAL S/	**23 550,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°14690, n.°15307-K, n.°16857, n.°18030-8, n.°16856, n.°18030-7. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Es preciso indicar que, la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, en el Informe n.° 006-2019-CCHS de 12 de julio de 2019, que adjuntó el Informe General de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, no cumplió la finalidad pública de dicha contratación que consistía en: *"gestionar la documentación previa a la Formulación de un Proyecto de Inversión, con la planificación y programación de actividades, concordante con los lineamientos enmarcados en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".*

b) Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Preinversión para el Establecimiento del SISOL Salud en el Distrito San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima, por S/ 33 400,00

Mediante Informe n.° 334-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, remitió al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del "*SERVICIO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISOL SALUD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y REGION DE LIMA*", formulado por personal de la Unidad de Infraestructura[13], mediante Informe n.° 058-2019-JEP-IU-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

Sobre el particular, la finalidad pública del referido servicio era: ***"Elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Establecimiento de SISOL Salud en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y Región Lima, de tal manera que se puede obtener la viabilidad del proyecto para que pueda ser ejecutado en beneficio de la salud pública.", y entre otros, se consignó:***

- Que el objetivo general era la obtención del estudio de preinversión a nivel de perfil de acuerdo a la normatividad vigente y obtener la viabilidad del proyecto del

[12] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.
[13] Arquitecto Julio Espinoza Pilco

Establecimiento de Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región Lima.

- Como objetivos específicos:

 - Elaborar los aspectos generales, el diagnóstico de la situación actual y el análisis de la demanda actual y esperada que permita establecer el dimensionamiento del proyecto, el cual se verá reflejado en el Programa Médico Funcional, Programa Médico Arquitectónico y Programa de Equipamiento.
 - Elaborar el análisis de la oferta actual y optimizada a fin de determinar la brecha de la necesidad sentida que se reflejará en la capacidad instalada de los servicios de salud.
 - Informe técnico de la situación actual del proyecto para la elaboración del perfil.
 - Mantener reuniones periódicas con el personal de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, a fin de evaluar permanentemente el avance del perfil del proyecto, puesto que el perfil será remitido a la Unidad de Infraestructura del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.
 - Elaborar el Estudio de Preinversión a nivel de perfil de acuerdo a la normatividad vigente.

- En cuanto a productos del estudio se consignó:

"Elaboración del Estudio de pre inversión a nivel de Perfil Concluido hasta la viabilidad, que permitan ejecutar la elaboración del Estudio Técnico del proyecto Servicio de ***ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, VIABILIDAD DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISOL SALUD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA.***

El producto solicitado se elaborará en concordancia con la metodología establecida por el MEF y con las normatividades vigentes Invierte.pe para los establecimientos de salud (el resaltado es agregado).

Para la elaboración del PIP, se cumplirán los aspectos establecidos en el "REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobado por el Decreto Supremo N° 27-2017-EF, se encuentra en vigencia desde el 22 de enero de 2019 la "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

El equipo técnico de formulación elaborará el estudio utilizando información primaria y secundaria, que consiste en el análisis de la información obtenida en el trabajo de campo para determinar la pertinencia del proyecto, complementada con información secundaria.

Los Entregables serán 2 (dos) juegos e información en contenido digital y física.
(...)".

- Respecto a entregables, se estableció que constaban de dos (2) entregables, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

"(...)

Entregable	*Plazo*	*Producto*
I Entregable	*30 días*	*El avance del estudio:* *1. Aspectos Generales.* *2. Datos Generales.* *3. Identificación.* *4. Formulación.*
II Entregable	*15 días*	*Perfil culminado, con anexos y documentos fuente.*

(...)".

- Que el pago se podrá realizar después de realizado el servicio y/o se especifique en el contrato, siendo este el único entregable que satisface la necesidad de la Entidad, **previo otorgamiento de la respectiva conformidad del Área Usuaria constituida por la Unidad de Infraestructura.**

Sobre el particular, la Unidad de Logística y Servicios Generales, emitió la Orden de Servicio n.° 3348-2019 de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, a favor de la señora Roxana Condori Mamani, cuyo "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento de SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima", fue pactado en dos (2) entregables de 50% cada uno por el valor total de S/ 33 400,00.

Es así que, mediante Carta n.° 001-2019-C/RCM, de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 34),** la consultora contratada, remitió a la Unidad de Infraestructura, el Programa Médico Funcional (PMF) orientado a un Establecimiento de Salud de Categoría II - E, para su visto respectivo por el área correspondiente, indicando que previamente fue coordinado, sustentado y reajustado con la Gerencia de Servicios de la Salud y la Unidad de Infraestructura, y por su parte a través del Informe n.° 396-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, la Unidad de Infraestructura remitió al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el PMF para que en calidad de Área Usuaria, revise y vise dicho programa.

Posteriormente, la señora Roxana Condori Mamani, a través de la Carta n.° 002-2019-C/RCM de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 36),** dirigida a la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, presentó su primer entregable del "*SERVICIO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISOL SALUD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA",* con la finalidad de ser remitido al área correspondiente para su revisión. Seguidamente, mediante Informe n.° 406-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 37),** la Unidad de Infraestructura remitió a la Gerencia de Servicios de Salud, el Informe n.° 081-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML, adjuntándose el Programa Médico Arquitectónico (PMA) de Categoría II - E, con un área construida de 5 518,78 m² en base al PMF, para su respectiva validación.

De igual manera, la consultora contratada, mediante la Carta n.° 006-2019-C/RCM de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 38),** dirigida la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, presentó su segundo entregable del servicio, con la finalidad de ser remitido al área correspondiente para su revisión, y luego a través del Informe n.° 473-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2019, la Unidad de

Infraestructura, remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el correo electrónico: [redacted] de la señora Roxana Condori Mamani, en la cual se sustentó los costos y presupuestos del proyecto de inversión con un monto total de S/ 30 889 689,44, para que en conjunto con el resumen ejecutivo del proyecto sea remitido a la Gerencia General para los fines que estime conveniente.

Con relación al primer entregable de la consultora, la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, brindó conformidad mediante el Informe n.° 479-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 39),** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Generales, en base al Informe n.° 078-2019-JEP-UI-OPP-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2019, elaborado por personal de su unidad[14], el cual señaló que previa revisión[15], **se brinda conformidad técnica al haberse cumplido con el contenido necesario para la elaboración del servicio, lo que permitirá declarar la viabilidad del proyecto de pre – inversión, y recomendando, notificar a la consultora, para que proceda a emitir el segundo entregable del servicio.** Siendo que al Informe n.° 479-2019-UI-OPP-SISOL/MML, se adjuntó el Formato n.° 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 40),** a través del cual la **Unidad Formuladora de SISOL (UF) a cargo de la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz,** registró y declaró viable en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el perfil técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2462739, cuyo costo total de inversión ascendió a S/ 30 889 689,44. Parte pertinente del formato se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

[14] Arquitecto Julio Espinoza Pilco

[15] La revisión del primer entregable, según los antecedentes del informe emitido por el Arquitecto Julio Espinoza Pilco, correspondió a:

- Informe de diagnóstico de la situación actual y análisis de demanda que permita establecer el dimensionamiento del proyecto de inversión
- Análisis de la oferta actual y optimizada donde se refleje la necesidad.
- Informe técnico de la situación actual del proyecto para la elaboración del perfil.
- Elaboración del estudio de Pre – inversión a nivel del perfil de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaboración de información técnica que permita la toma de partida del anteproyecto de arquitectura de acuerdo al programa médico funcional

Imagen n.° 2
Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión

FORMATO N° 07-A

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD (SISOL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Código único de inversiones	2492739
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un complementación estratégica?	NO
¿El proyecto corresponde a un Contrato de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	20 SALUD
División funcional	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo funcional	0095 ATENCION MEDICA BÁSICA
Sector responsable	SALUD
Tipología de proyecto	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brecha de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	INDICADOR DE BRECHA POR DEFINIR	UNIDAD DE MEDIDA POR DEFINIR	DISTRITAL			466358

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA
Responsable de la OPMI	ISIDRO ESPINOZA SOLIS

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA
Nombre de la UF	UF SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD-SISOL
Responsable de la UF	PATRICIA YSABEL GOÑA RUIZ

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA SISOL
Responsable de la UEI	PATRICIA YSABEL GOÑA RUIZ

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	301230 - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Fuente: Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima"

Al respecto, revisado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el proyecto de inversión se aprecia que en el Rubro 11. Documento Técnico PERFIL, se consignó: ***"COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno."***, y entre los documentos electrónicos que sustentaron la declaración de viabilidad del proyecto, se encontraban los anexos como archivo *"ANEXOS_Sisol_opt.pdf"*, tal como se podrá apreciar de la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión

11. Documento Técnico PERFIL

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	formato_7a.pdf
ANEXOS	ANEXOS_Sisol_opt.pdf
PERFIL	PIP_SISOL_SJM_R.pdf
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN_EJECUTIVO.pdf

Fuente: Página web del MEF. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72855

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Al descargar los anexos, se encontró el Programa Médico Funcional del SISOL San Juan de Miraflores con Categoría proyectada II - E, el cual se encontraba suscrito por la señora Roxana Condori Mamani, jefe de proyecto, y por el señor Miguel Ángel Salcedo Rodríguez, médico cirujano, y **visado por el señor Wilder Vidauro Carpio Montenegro, gerente de la Gerencia de Servicios de Salud,** tal como se podrá apreciar en parte del mencionado PMF que se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Programa Médico Funcional que sustentó el proyecto de inversión

NOMBRE PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL HOSPITAL SISOL SAN JUAN DE MIRAFLORES
UBICACIÓN
CATEGORÍA PROYECTADA II-E QUIRURGICO

UPSS CONSULTA EXTERNA						
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CONSULTAS AL AÑO 15	VALOR DE SERVICIO OPTIMIZADO	GRADO DE USO	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	NUMERO DE AMBIENTES	OBSERVACIÓN
Consulta ambulatoria por médico General	8,849	14,400	0.48	Consultorio de Medicina General	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna	9,785	12,000	0.82	Consultorio de Medicina interna	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en Cirugía Pediátrica	61	10,800	0.01	Consultorio de Cirugía Pediátrica	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	5,743	12,000	0.48	Consultorio de Pediatría	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y Obstetricia	9,785	10,800	0.90	Consultorio de Gineco-Obstetricia	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general	3,829	14,400	0.27	Consultorio de Cirugía general	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de cabeza y cuello	182	10,800	0.02	Consultorio de Cirugía de cabeza y cuello	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía Plástica	182	10,800	0.02	Consultorio de Cirugía plástica	1.00	Exclusivo
Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía Cardiovascular	426	10,800	0.04	Consultorio de Cirugía cardiovascular	1.00	Exclusivo

Dr. Miguel Angel Salcedo Rodríguez
MEDICO CIRUJANO
CMP. 54390

Fuente: Página web del MEF https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72855

Sobre el particular, el numeral 10.4 del Artículo 10 del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, establece:

"Artículo 10.- De las Autoridades Sanitarias Regionales

Las Direcciones o Gerencia Regionales de Salud (DIRESA o GERESA) son las Autoridades Sanitarias Regionales, teniendo las siguientes atribuciones, en el marco de la gestión de la inversión pública en salud:

(...)
10.4. Aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales."

Considerando la disposición normativa citada, el PMF que sustentó la viabilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, cuya cartera de servicios de salud,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - VºBº JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - VºBº ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - VºBº SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - VºBº Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

debió encontrarse aprobado por la Autoridad Sanitaria correspondiente, **situación que constituyó un defecto legal insubsanable para la validez de la declaración de viabilidad del proyecto de inversión**; de esta manera la Unidad Formuladora del SISOL, omitió su función prevista en el inciso 1 del numeral 12.3, consistente en: "*Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*"

Por su parte, mediante Informe n.° 480-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 41),** la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, dirigido al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, entonces Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitó que dicho informe sea elevado a la Gerencia General del SISOL, para su remisión a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, **adjuntando entre otros documentos, el Formato n.° 07-A**, a efectos de su incorporación de Nuevas Inversiones No Previstas 2019 en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML). Posteriormente, a través del Informe n.° 486-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 42),** la Unidad de Infraestructura remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, información complementaria para la incorporación de nuevas inversiones No Previstas en el PMI de la MML, adjuntando copia del convenio entre SERPAR y SISOL.

Con relación al segundo entregable presentado por la señora Roxana Condori Mamani, la señora Patricia Isabel Güisa Ruiz, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura, brindó conformidad mediante Informe n.° 501-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 43),** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Generales, en base al Informe n.° 085-2019-JEP-UI-OPP-SISOL/MML de 04 de octubre de 2019, elaborado por personal de su unidad[16], en el cual se señaló que previa revisión[17], **se brinda conformidad técnica al haberse cumplido con el contenido necesario para la elaboración del servicio, lo que permitió declarar la viabilidad del proyecto de preinversión y por consiguiente, se podrá continuar con el proceso que permitirá al SISOL, el mejoramiento de los servicios de salud con la implementación del nuevo Establecimiento de Salud SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores.** (El resaltado es agregado)

Consecuentemente, se efectuaron los pagos a la señora Roxana Mamani Condori, por el "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento de SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

[16] Arquitecto Julio Espinoza Pilco

[17] La revisión del segundo entregable, según los antecedentes del informe emitido por el Arquitecto Julio Espinoza Pilco, correspondió a:

- Formato de Viabilidad del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en el distrito de San Juan de Miraflores".
- Elaboración de propuestas de especialidades a nivel de anteproyecto.
- Consolidado de Informe de diagnóstico de la situación actual y análisis de demanda que permita establecer el dimensionamiento del proyecto de inversión.
- Informe técnico de la situación actual del proyecto para la elaboración del perfil.
- Elaboración del estudio de Pre-inversión a nivel de perfil de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaboración de información técnica que permita la toma de partida del anteproyecto de arquitectura de acuerdo al programa médico funcional.

Región de Lima", los cuales se revelan en los Comprobantes de Pago de egresos de fondos, que se resume a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados a la proveedora Roxana Condori Mamani

Entregable	Comprobante de Pago			
	N°	Concepto	Fecha	Monto S/
I Entregable	17963	Servicio de elaboración, evaluación y viabilidad de estudio de pre inversión para el EE.SS. SISOL	21/10/2019	15 364,00
	19834-60	Retención 4ta Categoría	20/12/2019	1 336,00
II Entregable	18127	Servicio de elaboración, evaluación y viabilidad de estudio de pre inversión para el EE.SS. SISOL	24/10/2019	15 364,00
	19004-64	Retención 4ta Categoría	22/11/2019	1 336,00
			TOTAL S/	**33 400,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 17963, 19834-60, 18127 y 19004-64 **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, el monto total pagado por el "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento de SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima", ascendente a S/ 33 400,00, a la señora Roxana Condori Mamani, fue indebido[18], al no haberse cumplido la finalidad pública de dicha contratación, al emplearse para su ejecución, un Programa Médico Funcional cuya cartera de servicios de salud no se encontraba debidamente autorizado por la autoridad sanitaria competente.

Es de indicar que, para la formulación del expediente técnico, se requería contar previamente con estudios especializados como el Servicio de Estudio de Impacto Vial, que es un requerimiento normativo indispensable para la obtención de la licencia de edificación, por tal razón, este hecho se revela la fase Formulación y Evaluación.

c) Servicio Profesional para el Estudio de Impacto Vial para el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL, en el Distrito de San Juan de Miraflores, por S/ 9 440,00

La señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.° 534-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, remitió al señor Miguel Ángeles Chuquiruna, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Términos de Referencia para la contratación del Servicio profesional de un Estudio de Impacto Vial (EIV), para el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia Lima y departamento Lima", precisando que *"(...) es necesario que esta Unidad Orgánica en su Calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora de Proyectos de Inversión, proceda a la elaboración del expediente técnico donde se contemplen todas especialidades, que permita ejecutar los trabajos de mejoramiento en los servicios de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*. Se debe indicar que, este servicio para el plazo de su ejecución se estableció en dos (2) entregables.

[18] Considerando que en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se concibe al Principio de Eficacia de la siguiente manera: ***"La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida."***

Posteriormente, el señor Luis Martín Vilcatoma Ambosio, proveedor contratado con Orden de Servicio n.° 4381-2019 de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, para este servicio, mediante Carta n.° 011-2019-LMVA de noviembre 2019 (recibido por la entidad el 4 de noviembre de 2019) **(Apéndice n.° 47)** remitió su Primer Entregable que consistía en entregar el Plan de Trabajo.

Es así que, la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, a través del Informe n.° 597-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, señaló lo siguiente: *"(...) De acuerdo a lo recepcionado y revisado, se concluye que el Primer entregable del servicio se ha desarrollado en cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos de ejecución, por lo que se otorga la Conformidad (...). Se recomienda, la continuación de los trámites para el pago correspondiente al primer entregable por el monto de S/ 3,304.00 (...)"*, el cual se materializó en los Comprantes de Pago n.°s 19318 y 19611 de 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 49)**.

Cuadro n.° 4
Pagos efectuados a Luis Martín Vilcatoma Ambosio por el primer entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
22436	19318-2019 de 29/11/2019	Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Servicio de profesional de un estudio de impacto vial	2 908,00
	19611-2019 de 05/12/2019	Banco de la Nación - Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Detracción del 12%	396,00
Total S/				**3 304,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 19611 y 19318.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, la entidad efectuó el pago de S/ 3 304,00, correspondiente al Primer Entregable del Estudio de Impacto Vial, para el precitado proyecto de inversión.

Con relación al segundo entregable, la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, remitió al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Informe n.° 667-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, sobre la conformidad del segundo entregable, en el cual describió lo siguiente: *"De acuerdo a lo recepcionado y revisado, se concluye que el Segundo entregable del servicio se ha desarrollado en cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos de ejecución, por lo que* ***se otorga la Conformidad al "SERVICIO PROFESIONAL DE UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL (EIV)***.
Se recomienda, la continuación de los trámites para el pago correspondiente al segundo entregable por el monto de S/ 6,136.00 soles".

Consecuentemente, la entidad desembolsó S/ 6 136,00, por el Segundo Entregable en atención al Servicio profesional de un estudio de impacto vial concretándose en los Comprobantes de Pago n.°s 20077 y 198, de 26 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 51)**, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados a Luis Martín Vilcatoma Ambosio por el segundo entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
22436	20077-2019 de 26/12/2019	Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Servicio de profesional de un estudio de impacto vial	5 400,00
	198-2020 de 07/01/2020	Banco de la Nación - Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Detracción del 12%	736,00

Total S/	**6 136,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 20077-2019 y n.° 198-2020
Elaborado por: Comisión auditora

En este contexto, la entidad realizó pagos por el Servicio Profesional para el Estudio de Impacto Vial para el citado Proyecto de Inversión, por un total de S/ 9 440,00, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados a Luis Martín Vilcatoma Ambosio por Servicio Profesional para el EIV

Reg. SIAF	Entregable	Comprobante de Pago	Concepto del pago	Monto S/
22436	I Entregable	19318-2019 de 29/11/2019	Servicio de profesional de un estudio de impacto vial	2 908,00
		19611-2019 de 05/12/2019	Detracción del 12%	396,00
	II Entregable	20077-2019 de 26/12/2019	Servicio de profesional de un estudio de impacto vial	5 400,00
		198-2020 de 07/01/2020	Detracción del 12%	736,00
Total S/				**9 440,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 19611, 19318, 20077 y 198-2020 **(Apéndices n.°s 49 y 51).**
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, la entidad efectuó desembolsos por el citado servicio por un total de S/ 9 440,00, a favor del proveedor Luis Martín Vilcatoma Ambosio, relacionado al proyecto de inversión. Estos pagos realizados también constituyen perjuicio económico, al no haberse cumplido la finalidad pública del Proyecto de Inversión Pública.

d) Servicio de Actualización del Estudio de Impacto Vial para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, por S/ 5 000,00.

Resulta pertinente precisar que, la Ordenanza n.° 2087-MML[19], artículo 12, numeral 12.2, sub numeral 12.2.1, establece: *"e) estudio de transporte que señale datos de campo de una antigüedad no mayor a seis (06) meses (...)"*. El 19 de noviembre de 2020, la entidad suscribió el Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML **(Apéndice n.° 52)** para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión; en ese sentido, la entidad entregó a la contratista del expediente técnico, el Estudio de Impacto Ambiental; no obstante, conforme lo establecido en la citada Ordenanza, se requería de un Estudio de Impacto Ambiental vigente.

Al respecto, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefe de la Unidad de Infraestructura, mediante Informe n.° 143-2021-UI-OPP-SISOL/MML, de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, remitió al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Términos de Referencia para la contratación del *"Servicio de actualización del estudio de impacto vial para el Proyecto: Mejoramiento de los servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima"*.

Es así que, mediante Orden de Servicio n.° 1192-2021, de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, se contrató al proveedor Luis Martín Vilcatoma Ambrosio, para la ejecución del precitado servicio de actualización del estudio de impacto vial, cuyos

[19] Ordenanza que Regula el Procedimiento de Aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y deroga las Ordenanzas n.° 1268-MML, 1404-MML y 1694- MML

términos de referencia señalaban que el plazo de ejecución del estudio sería de 25 días calendario y en dos (2) entregables.

En ese sentido, mediante el Informe n.° 298-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefe de la Unidad de Infraestructura, remitió a la Unidad de Logística y Servicios Generales la conformidad técnica del primer entregable, adjuntando el Informe n.° 053-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, elaborado por el Ingeniero Civil Aldo Carrasco Villareal y visado sus páginas por la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, y con ello confirmando y aprobando formalmente su contenido.

Posteriormente, se realizó el desembolso del primer entregable, el cual se materializó mediante Comprobante de Pago n.° 3718 y 4125 de 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 57)**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Pagos efectuados por el servicio de actualización correspondiente al primer entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
4699	3718 de 27/04/2021	Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Actualización del estudio de impacto vial	1 610,00
	4125 de 30/04/2021	SUNAT / Banco de la Nación	Pago por 4ta categoría	140,00
Total S/				**1 750,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 3718 y n.° 4125
Elaborado por: Comisión auditoría

Con relación al segundo entregable, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefe de la Unidad de Infraestructura, remitió al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el Informe de n.° 314-2021-UI-OPP-SISOL/MML, de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, la conformidad del segundo entregable del servicio de actualización del estudio de impacto vial, adjuntando el Informe n.° 055-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 27 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 59)**, elaborado por el Ingeniero Civil Aldo Carrasco Villareal y visado sus páginas por la referida funcionaria, y con ello confirmando y aprobando formalmente su contenido.

Consecuentemente, la entidad desembolsó S/ 3 250,00, por el Segundo Entregable en atención al Servicio de actualización del estudio de impacto vial, concretándose en los Comprobantes de Pago n.°s 4192 y 4213 de 3 y 4 de mayo de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 60)**, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados por el servicio de actualización correspondiente al segundo entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
4699	4192 de 03/05/2021	Luis Martín Vilcatoma Ambosio	Actualización del estudio de impacto vial	2 990,00
	4213 de 04/05/2021	SUNAT / Banco de la Nación	Pago por 4ta categoría	260,00
Total S/				**3 250,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 19611 y n.° 19318
Elaborado por: Comisión auditora

En este contexto, la entidad realizó pagos por el Servicio de actualización del estudio de impacto vial para el citado Proyecto de Inversión, por un total de S/ 5 000,00, conforme se revela a continuación:

Cuadro n.° 9
Pagos efectuados a Luis Martín Vilcatoma Ambosio por Servicio Profesional para el EIV

Reg. SIAF	Entregable	Comprobante de Pago	Concepto del pago	Monto S/
4699	I Entregable	3718 de 27/04/2021	Actualización del estudio de impacto vial	1 610,00
		4125 de 30/04/2021	Pago por 4ta categoría	140,00
	II Entregable	4192 de 03/05/2021	Actualización del estudio de impacto vial	2 990,00
		4213 de 04/05/2021	Pago por 4ta categoría	260,00
Total S/				**5 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 3718, 4125, 4192 y 4213 **(Apéndices n.° 57 y n.° 60)**
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, por el "Servicio profesional de un estudio de impacto vial (EIV)", la entidad realizó pagos por S/ 9 440,00; en tanto que para el "Servicio de actualización del estudio de impacto vial para el Proyecto de Inversión", los pagos fueron por S/ 5 000,00, con lo cual, la entidad desembolsó el monto total de S/ 14 400,00, a pesar que el proyecto carecía de la resolución de la Autoridad de Salud indispensable para la viabilidad, siendo que la Unidad de Infraestructura, gestionó los requerimientos y otorgó conformidades a servicios que resultaban en estudios inaplicables para el Proyecto. Los pagos efectuados se resumen a continuación:

Cuadro n.° 10
Pagos efectuados a Luis Martín Vilcatoma Ambosio por Servicio de estudio de Impacto Vial

N°	Servicio Contratado	Orden de Servicio	Periodo	Monto S/
1	Servicio Profesional para el Estudio de Impacto Vial (EIV)	4381-2019	2019	9 440,00
2	Consultoría Actualización del Estudio de Impacto Vial para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL, en el Distrito de San Juan de Miraflores"	1192-2021	2021	5 000,00
			Total S/	**14 440,00**

Fuente: Comprobantes de Pago periodos 2019 y 2021.
Elaborado por: Comisión auditora

DE LA FASE EJECUCIÓN

a) Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios de Salud de Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Lima

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 077 de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el periodo 2021 – 2023, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consideró el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de las Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL del Distrito de San Juan de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, y posteriormente a través del Memorando n.° 039-2020-GG-SISOL/MML de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, el gerente general del SISOL, le comunicó a la señora Urieta del Carmen Chiuantito Gibaja, nueva jefa de la Unidad de Infraestructura, su designación como responsable de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SISOL, en el marco del Sistema de Inversiones Invierte.pe, regulado por el

Decreto Legislativo n.° 1252 y la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a partir del 2 de julio de 2020.

Al respecto, con Informe n.° 317-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura, informó a la Gerencia de Servicios de la Salud, que el perfil (estudio preliminar) consignado en el Formato n.° 07-A, registrado en el PMA del Proyecto de Inversión pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el distrito de San Juan de Miraflores provincia de Lima – departamento de Lima", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2462739, precisó que se consideró 5,286.28 m² como área total para unidades funcionales. Además, recomendó que la Gerencia de Servicios de Salud, en calidad de área usuaria, ratifique la aprobación del PMA para continuar con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto.

Por su parte, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura, remitió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) dela Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe n.° 322-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, a través del cual se requirió autorización por parte del Órgano Resolutivo de la entidad[20], para la elaboración del Expediente Técnico del precitado proyecto de inversión pública, y en mérito a dicho informe, este último funcionario, mediante Informe n.° 121-2020-OPP-SISOL/MML de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, se dirigió al gerente general del SISOL, requiriendo la autorización del Órgano Resolutivo del Proyecto de Inversión del Proyecto de Inversión Pública: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD (SISOL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, con CUI n.° 2462739.

Sobre el particular, el gerente general del SISOL, a través del Memorándum n.° 058-2020-GG-SISOL/MML de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se dirigió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: ***"(...) en cumplimiento a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MML, encargar a la unidad de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones de SISOL continuar con los procedimientos Técnicos-Administrativos para la elaboración del Expediente Técnico materia del asunto."***, y en atención al documento precedente, mediante Informe n.° 361-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, la citada jefe de la Unidad de Infraestructura, remitió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento de proyecto de inversión pública, contenidos en el Informe n.° 010-2020-RGCC-UI-OPP-SISOL/MML de 27 de agosto de 2020[21] **(Apéndice n.° 68)**, en el cual se estableció principalmente lo siguiente:

- Ítem 3: La categoría del proyecto de inversión sería II-2.
- Ítem 6: La finalidad pública de la contratación era: "(...) elaborar el Expediente Técnico de Obra y equipamiento para la nueva infraestructura de lo que será el Establecimiento de Salud SISOL San Juan de Miraflores, categoría II-E proyecto que

[20] Gerente general del SISOL.
[21] Elaborado por el Ingeniero Rubén Germán Ccallo Cusi

mejorará la capacidad resolutiva del establecimiento de salud y coadyuvar a cerrar brechas en infraestructura para el sector salud y dotar al Distrito de San Juan de Miraflores y al Distrito de Lima, de una nueva y adecuada infraestructura de salud, tomando como base la alternativa seleccionada en el estudio de Pre Inversión declarado viable del Proyecto de Inversión Pública, con Código de Inversión – 2462739, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD SISOL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

- Numeral 9.1 del Ítem 9: Uno de los objetivos específicos era obtener la aprobación del Estudio de Impacto Vial, así como la gestión y obtención de la certificación correspondiente ante el órgano competente[22].
- Numeral 16.1 del Ítem 16: Indica que Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productoras de Servicio (UPS) de la cartera de servicios propuesta, así como el Programa Médico Funcional (Detallado en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil), se derivan de la brecha entre oferta y demanda.
- Numeral 16.2 del Ítem 16: Se estableció que el Programa Médico Arquitectónico (nivel y categoría II-E) resultante del proyecto contempla un área construida nueva de 7 705,25 m², e incluye el porcentaje correspondiente a la circulación y muros. Siendo que el PMA se plasmó de la siguiente manera:

"(...)

RESUMEN DE AREAS			
ÍTEM		UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS / ACTIVIDAD	AREA TOTAL DE UPSS Y UPS m2
1		UPSS CONSULTA EXTERNA	2826.60
2		UPSS EMERGENCIA	336.00
3		UPSS CENTRO QUIRURGICO	461.90
4		UPSS INTERNAMIENTO	338.10
5		UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	232.05
6		UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	348.00
7		UPS SERVICIOS GENERALES	381.00
8		UPS FARMACIA	90.00
9		UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	339.30
10		UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	77.00
11		UPS ADMINISTACIÓN	417.69
ÁRE TOTAL DE UNIDADES FUNCIONALES			5847.64

CUADRO N°01: RESUMEN DE AREAS DEL PROYECTO

(...)"

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 064-2020-GAF-SISOL/MML de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-SISOL-MML - Primera convocatoria, del precitado servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública, con un valor referencial de S/ 373 681,95; no obstante, esta primera convocatoria quedó desierta, debido a que el día de la presentación de las propuestas, ningún participante presentó ofertas.

[22] En concordancia con ello el numeral 17.1, estableció que el Estudio de Impacto Vial fue elaborado por la Entidad el cual será proporcionado, para que se inicie los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Gerencia correspondiente, para su debida aprobación.

Es así que, la segunda convocatoria del referido procedimiento de selección tenía el cronograma publicado en el SEACE, con fecha de inicio para el 13 de octubre de 2020 y como fecha de conclusión el 23 de octubre de 2020. Este procedimiento de selección fue **adjudicado a la señora Liduvina Manuela Díaz Claros (en adelante la CONSULTORA)**, cuya propuesta económica fue de S/ 354 997,85.

Consecuentemente, el 19 de noviembre de 2020, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, suscribió el Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML **(Apéndice n.° 52),** por la suma de S/ 354 997,85, que incluía todos los impuestos de Ley, cuyos pagos deberían efectuarse de la manera siguiente:

"(...)

PAGO	*FORMA DE PAGO*
Primer	*10% del monto contratado a la conformidad del servicio del Primer Entregable*
Segundo	*30% del monto contratado a la conformidad del servicio del Segundo Entregable*
Tercer	*60% del monto contratado a la conformidad del servicio del Tercer Entregable*

(...)"

La señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura, a través del Informe n.° 620-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 30 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 70),** dirigido al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, entonces jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, reiteró la revisión y aprobación del PMA para el Establecimiento de Salud Metropolitano de la Solidaridad SISOL de San Juan de Miraflores[23], en cuyo Ítem **II. ANÁLISIS,** se señaló: ***"Según el perfil que es parte del formato N° 07-A se registró la categoría del Establecimiento de Salud como II – E y el programa médico arquitectónico referente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con código único de inversiones N° 2462739 (...)"*** (El resaltado es agregado).

Sobre el particular, mediante Informe n.° 154-2020-GSS-SISOL/MML de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, el señor Carlos Alvarado Chico, entonces Gerente de Servicios de Salud, remitió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la revisión del PMA para el Establecimiento de los Servicios de Salud Metropolitano de San Juan de Miraflores, cuyo numeral **2.4. De la necesidad de oferta**, consignó *"(...) Dada la población del distrito (San Juan Miraflores), su perfil epidemiológico, determinantes de salud en Lima Sur y la demanda potencial se* ***requiere de un establecimiento de nivel II-1*** *(...)"*, y concluyó refiriendo lo siguiente: *"El Programa Médico Arquitectónico para el Establecimiento de Salud Metropolitano de la Solidaridad SISOL de San Juan de Miraflores requiere, sobre la base del análisis de la demanda, de un establecimiento de nivel II-1"*.

En atención al documento precedente, la señora Urieta del Carmen Chihuntito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura, a través del Informe n.° 650-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72),** remitió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la propuesta del Programa Médico Arquitectónico del proyecto de inversión, la cual se encontraba contenida en el Informe n.° 055-2020-JEQCH-UI-OPP-SISOL/MML de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor José Eduardo Quiroz

[23] Solicitada previamente con Informe n.° 317-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 20 de noviembre de 2020.

Chapilliquen, arquitecto de la Unidad de Infraestructura, en cuyo rubro Análisis, consignó: *"(...) la Gerencia de Servicios de Salud indica que de acuerdo a su perfil epidemiológico determinante de salud en Lima Sur y de la demanda potencial* ***se requiere de un establecimiento de nivel II-1, mas no de un establecimiento de nivel II-E*** *el cual indica en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en el Distrito de San Juan de Miraflores, departamento de Lima. (...).",* y se apreció que el área total de las Unidades Productoras de Servicios (UPSS) del proyecto de inversión ascendería a 10 768,03 m².

Sobre el particular, el señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, derivó mediante Memorando Múltiple n.° 045-2020-OPP-SISOL/MML de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74),** la propuesta del PMA del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios de salud SISOL San Juan de Miraflores, entre otros, al señor Carlos Alvarado Chico, gerente de la Gerencia de Servicios de Salud; quien a través del Memorando n.° 2290-2020-GSS-SISOL/MML de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 75),** concluye que el órgano a su cargo se encuentra de acuerdo con la propuesta del Programa Médico Arquitectónico presentado, salvo la observación realizada a las UPSS Centro Quirúrgico.

En ese sentido, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura, remitió al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe n.° 694-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 76),** que contenía la propuesta del PMA del proyecto de Inversión, de acuerdo a las consideraciones indicadas por la Gerencia de Servicios de Salud, el cual se encontraba adjunto al Informe n.° 063-2020-JEQCH-UI-OPP-SISOL/MML de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**, elaborado por el señor José Eduardo Quiroz Chapilliquen, arquitecto de la Unidad de Infraestructura, en cuyo contenido desarrolló principalmente lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

a. *De lo mencionado en el "punto b, del inciso I"[24], la Gerencia de Gestión de Riesgos recomienda que a lo largo de la ejecución del proyecto y especialmente en la elaboración del expediente técnico, se tenga en cuenta la N.T.S. N° 110-MINSA/DGIEM-V01 – NORMA TECNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN" y la N.T.S. N° 021-MINSA/DGSP-V.03 – NORMA TECNICA DE SALUD "CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD", las cuales sirvieron de base para la elaboración de la propuesta médica arquitectónica emitida con documento c) de la referencia[25], considerando que la Gerencia de Servicios de Salud indicó que la categoría a enfocarse sería II - 1.*

b. *De lo mencionado en el "punto c. del inciso I"[26], la Gerencia de Servicios de Salud presenta una observación respecto a la UPSS Centro Quirúrgico en la que indica la necesidad de ciertos ambientes, por lo que se ha depurado los ambientes.*

[24] "El 17 de diciembre del 2020 la Gerencia de Gestión de Riesgos remite una opinión referente al proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios de Salud Metropolitano de la Solidaridad SISOL San Juan de Miraflores."
[25] Informe n.° 650-2020-UI-OPP-SISOL/MML.
[26] "El 11 de diciembre del 2020 la Gerencia de Servicios de Salud remite una respuesta respecto a la propuesta del programa médico arquitectónico, referido al proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios de Salud Metropolitano de la Solidaridad SISOL San Juan de Miraflores.

(...)

CUADRO RESUMEN DE UPS		
UPS	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO	AMBIENTES PRESTACIONALES	324.00
	CIRCULACIONES Y MUROS 40%	129.60
	SUB-TOTAL	453.60
UPS SALUD AMBIENTAL	AMBIENTES PRESTACIONALES	229.50
	CIRCULACIONES Y MUROS 40%	91.80
	SUB-TOTAL	321.30
UPS CASA MATERNA	AMBIENTES PRESTACIONALES	114.50
	CIRCULACIONES Y MUROS 40%	45.80
	SUB-TOTAL	160.30
UPS RESIDENCIA DE PERSONAL	AMBIENTES PRESTACIONALES	60.00
	CIRCULACIONES Y MUROS 40%	24.00
	SUB-TOTAL	84.00
	TOTAL	2,695.70

AREA TOTAL (UPSS + UPS)	10,495.23

III. CONCLUSIONES:

a. *Al respecto, se remite el cuadro actualizado del presente programa médico arquitectónico el cual cumple con UPSS y UPS y las modificaciones respetando observaciones presentadas por la Gerencia de Servicios de Salud, con ambientes de áreas mínimas según lo establece la NTS N° 110 – Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" y la NTS N° 021-MINSA/dgsp-v.03 – "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".*

b. *Respecto a lo indicado en el presente documento, se anexa tres copias del programa médico arquitectónico actualizado para su aprobación final y visado correspondiente por la Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Gestión de Riesgos para su posterior retorno a esta unidad técnica.*

IV.RECOMENDACIONES

a. *Derivar la presente, a la Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Gestión de Riesgos para darle a conocer* ***el nuevo programa médico arquitectónico modificado según las observaciones emitidas por la Gerencia de Servicios de Salud[27].*** *A fin de poder remitir a la Contratista para que se inicie la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con código único de inversiones N° 2462739."*

(...)" (El énfasis es agregado).

Al respecto, el artículo 27 del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprobó la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, establecía:

"Para la formulación del expediente técnico se deberán considerar los insumos que provienen de los mecanismos previos.

La programación y el diseño arquitectónico del expediente técnico serán desarrollados en función del programa arquitectónico del estudio de preinversión del proyecto. *La correspondencia del programa y el diseño arquitectónico del estudio de preinversión y el expediente técnico deberá ser aprobada por la unidad ejecutora, previa opinión favorable de la*

[27] El resaltado es agregado.

autoridad sanitaria del pliego correspondiente. El programa arquitectónico es una lista de los ambientes de un establecimiento de salud dimensionada en metros cuadrados (m²). Tiene como sustento los resultados de un programa médico funcional y se organiza por Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) y Unidad Productora de Servicios (UPS). Adicionalmente, se considera un porcentaje para circulación y muros. El programa arquitectónico no considera las áreas externas complementarias a la volumetría del proyecto. (El énfasis es agregado).

Considerando la disposición normativa citada, el PMA primigenio que tenía 5 847,64 m² de área total de unidades funcionales, elaborado en base al PMF que sustentó la viabilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", que se encontraba orientado a un proyecto de inversión de Categoría II-E; el cual no debió ser modificado en la elaboración del expediente técnico en la Fase de Ejecución, puesto que ello conllevó a un cambio de concepción técnica, dado que implicaba la modificación del PMF que sustentó el dimensionamiento del proyecto de inversión. De esta manera, la Unidad Ejecutora de Inversiones del SISOL, omitió su función prevista en el inciso 1 del numeral 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, consistente en: "*Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*"

Seguidamente se suscribió el Acta de Entrega del Terreno de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 78),** entre la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura del SISOL, y la señora Liduvina Manuela Diaz Claros, contratista del servicio, con la finalidad de efectuarse la entrega del terreno respecto al cual se prestaría del servicio "Consultoría para el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los servicios de salud de SISOL, Distrito de San Juna de Miraflores", en cuyo acto se hizo entrega a la proveedora de la siguiente documentación:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (Original).
2. Acuerdo de Consejo n.° 263 (Copia).
3. **Programa Médico Arquitectónico para el proyecto de inversión (Original).**

Al respecto, la CONSULTORA presentó ante la Unidad de Logística y Servicios Generales la Carta n.° 01-2020-LDC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 79),** precisando que en los términos de referencia se presentó un área de 5 847,64 m² desglosado en el cuadro del Programa Médico Arquitectónico; sin embargo, el PMA que se le entregó el 21 de diciembre de 2020, tenía una nueva área de proyecto de 10 495,23 m² según el cuadro de áreas. Motivo por el cual solicitó una prestación adicional por S/ 88 749,46 y un mayor plazo correspondiente a ciento ocho (108) días por todo el proyecto.

Posteriormente, a través de la Carta n.° 02-2020-LDC de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 80),** la CONSULTORA presentó ante la Oficina de Logística y Servicios Generales del SISOL, el Primer Entregable del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública: "*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD (SISOL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA*", CUI n.° 2462739.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad -

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional-OCI - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad -

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad -

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad -

Así pues, producto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-SISOL/MML, se otorgó la Buena Pro al señor Eduardo Raul Dextre Morimoto (en adelante el SUPERVISOR), a fin que preste el Servicio de Consultoría para la Supervisión del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los servicios de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI n.° 2462739, y se suscribió el Contrato n.° 001-2021-SISOL/MML de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 81).**

Por su parte, a través del correo electrónico s/n de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 82),** el señor Aldo Carrasco Villarreal, ingeniero civil adscrito a la Unidad de Infraestructura, envió al SUPERVISOR, el archivo escaneado del Primer Entregable de la CONSULTORA, para fines de revisión[28], y luego, mediante Carta n.° 024-2021-ULSG-GAF-SISOL/MML de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 83),** la Jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Generales, remitió al SUPERVISOR, información de posesión de terreno y perfil registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de Invierte.pe, adjuntándose entre otros, el Informe n.° 050-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, con los siguientes documentos: Contrato n.° 19-2020-SISOL, Acta de Entrega de Terreno, Bases Integradas y TDR, Informe n.° 694-2022-UI, Informe n.° 063-2020-JEQCH y la solicitud de la CONSULTORA respecto al adicional y ampliación de plazo del servicio de elaboración de expediente técnico.

Sobre el particular, mediante Carta n.° 004.414.EDM.SISOL de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 85),** el SUPERVISOR opinó respecto de la información remitida a su servicio, mediante Informe n.° 694-2020-UI-OPP-SISOL/MML, de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, que el SISOL le hizo entrega del Programa Médico Arquitectónico para la Categoría de II - 1, siendo diferente a la categoría prevista en el TDR original, es decir, categoría II - E; solicitando que se le envié el PMF definitivo que sirvió para la actualización del PMA y cambio de categoría; así también recomendó al SISOL comunicar el consentimiento de la solicitud de adicional y ampliación de plazo a la CONSULTORA, con nuevas fechas contractuales del proyecto.

Ante la observación realizada por el SUPERVISOR, la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, jefa de la Unidad de Infraestructura, solicitó a la jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe n.° 093-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 87),** el Informe n.° 027-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML de 10 de febrero de 2021, elaborado por el señor Aldo Antonio Carrasco Villarreal, ingeniero civil de la Unidad de Infraestructura, que la Gerencia de Servicios de Salud, remita de manera formal el Programa Médico Funcional actualizado del proyecto de inversión acorde al Programa Médico Arquitectónico, a fin de registrar la modificación en la Fase de Ejecución del Invierte.pe, para continuar con la elaboración del Expediente Técnico.

Por su parte, con Informe n.° 097-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 88),** la Unidad de Infraestructura remitió a la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Informe n.° 28-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, adjuntando el primer entregable de la CONSULTORA para su revisión por la supervisión[29], respecto al cual el SUPERVISOR, con Carta n.° 007.414.EDM.SISOL de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 90),** presentó a la Unidad de Logística y Servicios Generales el **Informe n.° EDM.JSUP-001: REVISIÓN DEL**

[28] Lo cual fue formalizado en vía de regularización

[29] Lo cual se efectúo el 2 de marzo de 2021, por el señor Jorge Napanga C., abogado de Ejecución Contractual de la Unidad de Logística y Servicios Generales, según se infiere del mensaje de correo electrónico de la misma fecha, dirigido al SUPERVISOR.

PRIMER ENTREGABLE – PLAN DE TRABAJO DE CRONOGRAMA, de 2 de marzo de 2021, en el cual se concluyó que el entregable se encuentra observado, informando que la CONSULTORA deberá subsanar y/o complementar en un plazo no menor de cinco (5) días a partir de recibida la notificación, siendo que en el Ítem **n.° 6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, indicó:

"Al respecto, se ha procedido a verificar el contenido mínimo exigido en los términos de referencia, los cuales detallan los requisitos de presentación en las siguientes páginas:

(...)
Página 47 de los TDR:

18.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ANTEPROYECTO

FASE 1: ANTEPROYECTO

PRIMER ENTREGABLE: Plan de Trabajo

En el primer entregable, el Consultor deberá presentar a la Entidad a los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO posteriores a la entrega de terreno, el plan de trabajo, conjuntamente con el cronograma de elaboración del expediente técnico.
En la cual deberá plasmar todas las actividades necesarias para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Obra.

El consultor ha cumplido con presentar el Plan de Trabajo y Cronograma. Sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos, se tiene las siguientes observaciones:

(...)
Obs. 6. *En el Ítem 4.3. El Programa Funcional no es sujeto a validación por el Consultor, ya que este documento ha sido aprobado durante la etapa de Pre - inversión. Sin embargo, se puede precisar que el Consultor revisará e informará sobre cualquier imprecisión o divergencia que el PMF pudiese presentar* (el subrayado es agregado).

(...)
Obs. 11. *No obstante el EIV y EIA forman parte del Tercer Entregable, se recomienda adelantar la elaboración de dichos estudios, teniendo en consideración los plazos de revisión de las entidades que los certifican y/o aprueban. Así, nos es necesario contar con el proyecto definitivo o aprobado para realizar el levantamiento de información para la elaboración de la línea base* (el subrayado es agregado).
(...)"

Al respecto, mediante Memorándum n.° 224-2021-ULSG-GAF-SISOL-MML de 03 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 91),** la Unidad de Logística y Servicios Generales, remitió a la Unidad de Infraestructura, la revisión del primer entregable elaborado por el SUPERVISOR, y posteriormente, dicho informe fue remitido por el señor Aldo Carrasco, Ingeniero Civil de la Unidad de Infraestructura, a la CONSULTORIA a través del correo electrónico s/n de 08 de marzo de 2021.

Sobre el particular, la CONSULTORA presentó la Carta n.° 009-2021-LDC de 13 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 92),** a través del cual efectúo levantamiento de la observación realizada por el SUPERVISOR, en cuyo contenido precisa que el día 23 de diciembre de 2020, presentó la Carta 001-2021-LDC en la cual indicó que el Programa Médico Arquitectónico (PMA), difiere en área con lo indicado en el contrato, razón por la cual solicitó mayor tiempo de entrega, para tal efecto plasmó el siguiente cuadro:

"(...)

		AREAS
1	Area de contrato	5 847,64 M2
2	Area NUEVA	10 495,23 M2
3	**AREA ADICIONAL = (2) – (1) =**	**4 647,59 M2**

(...)"

En cuanto a la Observación n.° 6, señaló: "*Lo indicado es correcto,* ***dentro de nuestro alcance no está aprobar el PMF-PMA, sin embargo, lo que se indicó a la Entidad mediante informes que no son compatibles y que tendrían que compatibizarlos o de lo contrario indicarnos con información la responsabilidad de la Entidad****, ya que, al ser presentado al ministerio de Salud, este no sería aprobado*". (El énfasis es agregado)

Asimismo, sobre la observación n.° 11, indicó: "*El estudio de impacto vial, es parte de la información entregada por la Entidad. El TDR, indica que tenemos que realizar los trámites, esto ya se está realizando.* ***Se revisó la información entregada por la Entidad y tiene más de 6 meses de emitido, por lo cual se ha solicitado a la Entidad que se actualice, para poder seguir con los trámites que corresponden".*** (El énfasis es agregado)

En respuesta a la Carta n.° 009-2021-LDC antes mencionada, el SUPERVISOR con Carta n.° 008.414.EDM.SISOL de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 93),** dirigida a la Jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Generales, dio por levantadas las observaciones realizadas previamente sobre el Primer Entregable presentado por la CONSULTORA, concluyendo que el entregable se encuentra CONFORME y deberá continuarse con el desarrollo de la siguiente etapa del expediente técnico, en concordancia con los TDR del proyecto de inversión, y además señaló: "***Aprovecho la ocasión para reiterar que, dado que el PMA actualizado fue comunicado al Consultor el 21 de diciembre de 2020, el mismo que motivo la solicitud de ampliación de plazo y adicional de la referencia c), el Consultor deberá proseguir con el desarrollo del diseño y gestiones correspondientes***". (El énfasis es agregado)

Sobre el particular, a través del Informe n.° 237-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 94)** la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, entonces jefa de la Unidad de Infraestructura remitió a la Unidad de Logística y Servicios Generales, la aprobación y conformidad del Primer Entregable de la CONTRATISTA, anexando el Informe n.° 044-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML con la opinión sobre la viabilidad del servicio; pese a haberse incumplido las metas y objetivos de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, se efectuaron los pagos a la señora Luduvina Manuela Diaz Claros, por el Primer Entregable del: "Servicio de Consultoría para el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los servicios de salud de SISOL Distrito de San Juan de Miraflores, Código de Inversión 2462739", los cuales se revelan en los comprobantes de Pago de egresos de fondos **(Apéndice n.° 95)**, que se resume a continuación:

Cuadro n.° 11
Pagos del primer entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
10609-2021	5396-2021 de 11/06/2021	Liduvina Manuela Díaz Claros	Consultoría por elaboración del Expediente. Técnico	11 931,83
	5397-2021 de 11/06/2021	Banco de la Nación - SUNAT	Detracción del 12%	5 325,00
	5412-2021 de 14/06/2021	Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL	Garantía del 10%	22 187,37
	6171-2021 de 9 de julio de 2021	Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL	Penalidad	4 930,53
			Total S/	**44 374,73**

Fuente: SIAF SP (Registro n.° 10609 – 2021)
Elaborado por: Comisión auditoria

Sobre el particular, se revela la existencia de dos (2) Comprobantes de Pago que se efectuaron directamente a favor del mencionado proveedor, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 5
Comprobante de Pago n.° 5396 a favor de Liduvina Manuela Díaz Claros

Diseñador de informes - adm_16_comprobante_pago.frx - Página 1 - SIAF 2021 - Versión 25.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 500256 Sist
Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 25.01.00

Fecha : 27/05/2026
Hora : 11:47:19
Pag. : 1 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000010609

N°	DIA	MES	AÑO
5396	11	06	2021

NOMBRE DIAZ CLAROS LIDUVINA MANUELA RUC 10094344781

SON ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTIUNO Y 83/100 SOLES

CONCEPTO
PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA COD.INV. 2462739 - PRIMER ENTREGABLE

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC.F	CP	PRG.PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DVF	GRPF	META	FINAL
09	0026	3	9002 . 2462739 . 4000015	20 . 044	0096				

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.3.1	11,931.83	
TOTAL		11,931.83
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,931.83

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE

Fuente: SIAF-SP SISOL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Imagen n.° 6
Comprobante de Pago n.° 5396 de Liduvina Manuela Díaz Claros (Detracción)

Diseñador de informes - adm_16_comprobante_pago.frx - Página 3 - SIAF 2021 - Versión 25.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 500256 Siste
Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 25.01.00

Fecha : 27/06/2022
Hora : 12:07:40
Pag : 3 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000010609

N°	DIA	MES	AÑO
5397	11	06	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION/DIAZ CLAROS LIDUVINA MANUELA RUC 10094344781

SON CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
PAGO DETRACCION 12 % - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA COD.INV. 2462739 - PRIMER ENTREGABLE . FACT E001-177

CODIFICACION PROGRAMATICA
RB SEC F CP PRG PROD PRY ACT AOBR FN DIVF GRPF META FINAL
09 0026 3 . 9002 . 2462739 . 4000015 . 20 . 044 0096

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.3.1	5,325.00	
TOTAL		5,325.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,325.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE

Fuente: SIAF-SP SISOL

Lo que se resume a continuación:

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados a favor de Liduvina Manuela Díaz Claros del primer entregable

Reg. SIAF	Comprobante de Pago	Girado a favor de	Concepto del pago	Monto S/
10609-2021	5396-2021 de 11/06/2021	Liduvina Manuela Díaz Claros	Consultoría por elaboración del Expediente. Técnico	11 931,83
	5397-2021 de 11/06/2021	Banco de la Nación - SUNAT	Detracción del 12%	5 325,00
			Total S/	**17 256,83**

Fuente: SIAF SP (Registro n.° 10609 – 2021)
Elaborado por: Comisión auditora

En este contexto, la entidad realizó el pago de S/ 17 256,83, correspondiente al primer entregable de la Consultoría para la elaboración del del expediente técnico de obra y equipamiento del precitado proyecto de inversión.

Por su parte, en atención a la solicitud de aprobación de prestaciones adicionales y ampliación se plazo, presentada por la CONSULTORA, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 20-2021-

GAF-SISOL/MML de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, a través de la cual aprobó la contratación adicional al Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML, por el monto ascendente de S/ 88 749,46 con una incidencia del 25% del monto original del contrato, consecuentemente se suscribió la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML, suscrito el 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, que modificó la Cláusula Tercera, en la cual se reveló que el monto contractual ascendió a S/ 443 747,31; asimismo, la modificación de la Cláusula Quinta sobre el Plazo de la Ejecución a 108 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de iniciado el citado contrato, tal como se detalla a continuación:

"(...)

FASE	*ENTREGABLE*		*PLAZO (Días calendario*	
PRIMERA FASE	*Primer Entregable*	*Plan de Trabajo*	*5*	*Inicia al día siguiente de la entrega del terreno*
	Segundo Entregable	*Anteproyecto*	*43*	*Inicia una vez aprobado el primer entregable*
SEGUNDA FASE	*Tercer Entregable*	*Expediente Técnico*	*60*	*Inicia una vez aprobado el segundo entregable*

(...)"

Consecuentemente, se generó la Orden de Servicio n.° 1666-2021 por S/ 443 747,31 **(Apéndice n.° 98)**, para el servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico de obra y Equipamiento del precitado Proyecto de Inversión Pública.

Es así, que mediante Carta n.° 017-2021-LDC de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 99)** la CONSULTORA comunicó a la Unidad de Logística y Servicios Generales, el inicio de la segunda parte de la primera fase del servicio, indicando que el 13 de abril de 2021 recibió notificación de aprobación del Primer Entregable, aprobación de la ampliación de plazo e indicación por parte de la Entidad de diseñar bajo el PMA (Categoría II-1) entregado el 21 de diciembre de 2020; siendo que después de varias observaciones por parte del SUPERVISOR al Segundo Entregable presentado por la CONSULTORA, ésta comunicó a la Unidad de Logística y Servicios Generales, **la suspensión de plazo de ejecución**, hasta que se defina diversos puntos, como sustentar el reajuste del PMF en base a un mayor PMA por parte del área usuaria; así también, comunicó a esta Unidad, la aceptación de la suspensión de ejecución del plazo contractual del Servicio de Consultoría.

Al respecto, SISOL realizó consulta normativa sobre modificaciones durante la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión, a través del Oficio n.° 031-2022-GG-SISOL/MML, y en atención a esta, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, absolvió con Oficio n.° 077-2022-EF/63.04 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, señalando que la modificación del Programa Médico Funcional en la Fase de Ejecución, de la categoría proyectada de II-E a una de II-1, constituye un cambio de concepción técnica, dado que implica la modificación del PMF que sustentó el dimensionamiento del proyecto de inversión durante la Fase de Formulación y Evaluación, y su declaración de viabilidad.

Asimismo, se señaló que habiendo revisado la información registrada en el Banco de Inversiones se detectó que el proyecto de inversión no contó con un PMF aprobado por la Autoridad Sanitaria para su declaración de viabilidad, con lo cual se incumplió lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprobó la "Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Finalmente, en base a lo precedente, se indicó que corresponde que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de SISOL, **gestione la aprobación de un PMF en el marco de un nuevo proyecto de inversión y registrar el cierre del proyecto de inversión, mediante Formato n.° 9: Registro de Cierre de Inversión por cambio de concepción técnica.**

En atención a ello, el 22 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo n.° 001 del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML **(Apéndice n.° 101)** del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML entre la CONSULTORA y la entidad, siendo que posteriormente, ante reiterativas exigencias de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la CONSULTORA a la entidad, la CONSULTORA mediante Carta Notarial n.° 59018 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 102),** resolvió el Contrato n.° 019-2020-SISOL/MML.

Sobre el particular, el SUPERVISOR a través de la Carta n.° 029.414.EDM.SISOL de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, emite opinión acerca de la Carta Notarial de resolución de contrato promovida por la CONSULTORA, precisando que al estar suspendido el contrato, resultaba improcedente solicitar documentación; asimismo, solicitó conciliación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Infraestructura y la Unidad de Logística y Servicios Generales, opinión técnica sobre la resolución del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando Múltiple n.° 070-2022-OAJ-SISOL/MML de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 104),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Planificación y Presupuesto el Acta de Conciliación n.° 22820 por falta de acuerdo, y por su parte la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando n.° 2367-2022-OPP-SISOL-MML de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, solicitó a la Unidad de Infraestructura, respuesta al documento precedente, debido a que después de la audiencia con la CONSULTORA, las partes no llegaron a ningún acuerdo extrajudicial.

En ese sentido, la Unidad de Infraestructura solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones revisar las acciones efectuadas durante las Fases de Formulación y de Ejecución, así como, determinar el procedimiento a seguir con el Proyecto de Inversión; es así que, el 8 de setiembre de 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones, registró el cierre de la inversión a través del Formato N° 9 **(Apéndice n.° 106)**, consignando que no se culminó la Fase de Ejecución y como motivo: **cambio de concepción técnica**, tal como se podrá apreciar en la imagen siguiente:









Imagen n.° 7
Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión del proyecto de inversión de San Juan de Miraflores

FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Fecha de registro: 8/09/2022 15:38:56

Exportar PDF

A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD (SISOL) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Código único de inversiones	2462739
Porcentaje de avance de la ejecución física	0%
¿La Unidad Productora se encuentra brindando servicio (funcionamiento)?	NO
Indicar si la fase de ejecución ha sido culminada o no	NO CULMINADA

Servicios públicos con brecha identificada y priorizada:

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	PORCENTAJE DE HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIAL	1

Tipología de proyecto	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALARIOS
Fecha de viabilidad/aprobación	24/09/2019
Monto de inversión viable/aprobado	30,889,689.44
Monto de inversión ejecutado	49,374.73
Plazo de ejecución previsto en la viabilidad/aprobación	3

D. INVERSION NO CULMINADA

1. MOTIVOS DE CIERRE

Hito	Monto ejecutado	Documento de sustento
i. Cambio de concepción técnica (Art. 31.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01)	49,374.73	

Fuente: Página web del MEF: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/informecierre/consultaCierre/2462739

En ese sentido, el monto total pagado por el "Servicio de Consultoría para el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios de Salud de SISOL – Distrito de San Juan de Miraflores" a la señora Liduvina Manuela Diaz Claros, también constituiría perjuicio económico en contra de la entidad.

Cabe precisar que, en atención al Oficio n.° 017-2026-OCI-SISOL/MML de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 107)**, mediante el cual se solicitó a la Gerencia General del SISOL, en el marco de la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS"[30], actualización del registro de obras públicas en el INFOBRAS del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.° 2462739 / INFOBRAS n.° 130727, en razón de haber advertido que la obra fue registrada sin que se anote el inicio de ejecución física; la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Oficio n.° 17-2026-OAF-SISOL/MML de 6 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 108)**, informó que el Registro INFOBRAS del referido proyecto de inversión fue eliminada en el aplicativo INFOBRAS. En consecuencia, el proyecto de inversión que fue cerrado anteriormente no será ejecutado físicamente, y mucho menos se dará la Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión.

30 Aprobada por Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG.

Pagos efectuados por los servicios prestados a la entidad en el marco del Proyecto de Inversión pública, el cual carecía de viabilidad al no contar con la aprobación de la Autoridad de Salud correspondiente:

Cuadro n.° 13
Resumen de los Pagos efectuados relacionados al Proyecto de Inversión

N°	Servicio Contratado	Proveedor	Orden de Servicio N°	Monto contractual S/	Monto Pagado S/
	Fase: Formulación y Evaluación				
1	Servicio de Consultoría como Gestor en Pre Inversión en Salud para el diagnóstico y pautas de inversión para la elaboración del estudio de Pre Inversión del próximo EE.SS. SISOL Salud en el distrito de San Juan de Miraflores - Lima.	Carmen Victoria Chávez Saldaña	2141 de 3 de junio de 2019.	23 550,00	23 550,00
2	Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento del SISOL Salud en el Distrito San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima	Roxana Condori Mamani	3348 de 2 de agosto de 2019.	33 400,00	33 400,00
3	Servicio Profesional para el Estudio de Impacto Vial para (EIV)	Luis Martín Vilcartoma Ambrosio	4381 de 29 de octubre de 2019.	9 440,00	9 440,00
4	Consultoría Actualización del Estudio de Impacto Vial para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en el Distrito de San Juan de Miraflores		1192 de 25 de marzo de 2021.	5 000,00	5 000,00
	Sub Total S/			**71 390,00**	**71 390,00**
	Fase: Ejecución				
5	Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Servicios de Salud de Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Lima	Liduvina Manuela Díaz Claros	1666 de 20 de abril de 2021.	443 747,31	17 256,83
	Sub Total S/			**443 747,31**	**17 256,83**
	Total General S/			**515 137,31**	**88 646,83**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, los gastos se produjeron en dos fases del ciclo de inversiones: (i) la Fase de Formulación y Evaluación, en la que se desembolsó el monto de S/ 71 390,00, por servicios destinados a obtener la viabilidad del proyecto, viabilidad que se registró en el Banco de Inversiones sustentada con un PMF que careció de la aprobación de la Autoridad de Salud; y (ii) la Fase de Ejecución, específicamente en la etapa de elaboración del expediente técnico, en la que se desembolsó S/ 17 256,83, por servicios que también perdieron utilidad como consecuencia del registro de la viabilidad en el citado Banco de Inversiones con un PMF que no contó con la aprobación de la Autoridad Sanitaria, además de haberse modificado la concepción técnica para la elaboración del PMA, lo que conllevó al posterior cierre del proyecto de inversión, incumpliendo su finalidad pública. En consecuencia, la entidad efectuó desembolsos por un total de S/ 88 646,83, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad, en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores", con CUI n.° 2462739.

Los hechos descritos anteriormente trasgredieron lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, y sus modificatorias.**

"Capítulo I: Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(..)
Artículo 3.- Principios rectores

3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
(...)
***d) Eficacia:** La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.*
(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018**

"Artículo 12. De las UF
(...)
12.3 Son funciones de las UF:
*1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, **así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores**, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.* (El énfasis es agregado).

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

***Artículo 17.* Fase de Ejecución**
17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF ()".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1157, que aprobó la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, establecido mediante Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, publicado el 10 de julio de 2016.**

"Artículo 10.- De las Autoridades Sanitarias Regionales
Las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (DIRESA o GERESA) son las Autoridades Sanitarias Regionales, teniendo las siguientes atribuciones, en el marco de la gestión de la inversión pública en salud:
(...)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

10.4. Aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales.
(...)

Artículo 27.- De los Insumos del Expediente Técnico
Para la formulación del expediente técnico se deberán considerar los insumos que provienen de los mecanismos previos.

La programación y el diseño arquitectónico del expediente técnico serán desarrollados en función del programa arquitectónico del estudio de preinversión del proyecto. La correspondencia del programa y el diseño arquitectónico del estudio de preinversión y el expediente técnico deberá ser aprobada por la unidad ejecutora, ***previa opinión favorable de la autoridad sanitaria*** *del pliego correspondiente. El programa arquitectónico es una lista de los ambientes de un establecimiento de salud dimensionada en metros cuadrados (m²). Tiene como sustento los resultados de un programa médico funcional y se organiza por Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) y Unidad Productora de Servicios (UPS). Adicionalmente, se considera un porcentaje para circulación y muros. El programa arquitectónico no considera las áreas externas complementarias a la volumetría del proyecto".* (El énfasis es agregado).

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2018, y sus modificatorias**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

"Artículo 26. Declaración de viabilidad
(...)
26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
(...)
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social".

- **Términos de Referencia para el "Servicio de elaboración y viabilidad del estudio de pre inversión para el establecimiento de SISOL Salud en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y región de Lima"**

"2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
1.1. OBJETIVO GENERAL:
Elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Establecimiento de SISOL Salud en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y región de Lima, de tal manera que se pueda obtener la viabilidad del proyecto para que pueda ser ejecutado en beneficio de la salud pública.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
(...)
- *Elaborar el Estudio de Pre-inversión a nivel de perfil de acuerdo a la normatividad vigente.*

(...)

5. PRODUCTOS DEL ESTUDIO
Elaboración del Estudio de pre inversión a nivel de Perfil Concluido hasta la viabilidad, que permitan ejercer la elaboración del Estudio Técnico del proyecto SERVICIO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISOL SALUD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA

Hechos que se generaron por la actuación de los funcionarios que en razón de sus cargos, intervinieron en la indebida contratación y aprobación del pago de servicios cuyos productos quedaron imposibilitados de cumplir con la finalidad pública requerida, en contravención de sus deberes y obligaciones funcionales, en la formulación y evaluación, ejecución y culminación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores", con CUI n.° 2462739, cuyo cierre fue dispuesto por la propia entidad.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 88 646,83, monto que corresponde a desembolsos efectuados por prestaciones contractuales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaros sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 109**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 109** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados, se describe a continuación:

1. **Miguel Ángeles Chuquiruna**, identificado con DNI n.° 06568693, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, durante el periodo de 15 de mayo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 129-2019-GG-SISOL/MML de 13 de mayo de 2019, cesado el 28 de febrero de 2020 mediante Resolución de Gerencia General n.° 042-2020-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2020; **(Apéndice n.° 110)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2026-CG/5503 de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 02-2026-MACH de 14 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)** en cuarenta y tres (43) folios sin documentación sustentante, recibido por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional, el 14 de julio de 2026; quien en ejercicio de sus funciones:

 - Por haber incumplido la responsabilidad prevista para el Área Usuaria en el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria"*, al haberse limitado como responsable del Área Usuaria a derivar a la Unidad de Logística y Servicios Generales, proveyendo dos (2) de las tres (3) conformidades técnicas elaboradas por la señora Patricia Ysabel Güisa Ruiz, jefa de la Unidad de Infraestructura, correspondientes al Primer y Tercer Entregable del servicio de consultoría como gestor de preinversión en salud, para el diagnóstico y pautas de inversión para la *"Elaboración del estudio de preinversión del próximo establecimiento de salud en el distrito de San Juan de Miraflores"*, presentados por la señora Carmen Victoria Chávez Saldaña, a través de los Informes n.°s 287-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 19 de junio de 2019 y 355-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de julio de 2019, sin verificar el cumplimiento de la finalidad pública prevista en los TDR del servicio, consistente en: ***"(...) gestionar la documentación previa a la Formulación de un proyecto de inversión, con la planificación y programación de actividades, concordante con los lineamientos enmarcados en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe)"***, transgrediendo de esta manera el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[31], pese a que no se había cumplido la finalidad pública del servicio; ocasionando que el SISOL desembolse a la proveedora la suma de S/ 23 550,00, por un servicio que no cumplió su finalidad pública.

 - Por haber incumplido la atribución de la Oficina de Planificación y Presupuesto, prevista en el primer párrafo del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo n.° 005-2006-CD-SISOL **(Apéndice n.° 111)**, consistente: **"(...) *conducir, coordinar y evaluar los procesos de (...) Proyectos***

[31] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

de Inversión **(...)"**, al no haber observado que la responsable de la Unidad Formuladora, haya declarado la viabilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.° 2462739, el 24 de setiembre de 2019, registrando en el Formato n.° 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN como sustento un Programa Médico Funcional (PMF) que no se encontraba aprobado por la Autoridad Sanitaria competente, conforme lo establecía el numeral 10.4 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprobó la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud[32], siendo sólo visado por la Gerencia de Servicio de la Salud; ocasionando que el monto pagado a la señora Roxana Condori Mamani por la prestación del "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento del SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima", ascendente a S/ 33 400,00, sea un gasto ineficaz, al no haberse cumplido la meta y objetivo en la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, establece que "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Igualmente, incumplió incumplido las funciones de lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la enumeración de obligaciones que establece, "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...), i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño". Asimismo, el literal d) del artículo 2 de la citada norma, que establece "Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, se ha determinado la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Gustavo Terry Olivo Vargas**, identificado con DNI n.° 10614517, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, durante el periodo de 29 de febrero de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 042-2020-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2020, cesado el 22 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Gerencia General n.° 199-2020-GG-SISOL/MML, de 22 de diciembre de 2020; **(Apéndice n.° 110)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento, a través de medios físicos, mediante Cédula de Notificación de Notificación n.° 002-2026-OCI-SISOL-AC-001 de 9 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 112)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 0001-

[32] Publicado el 10 de julio de 2016.

2026-GTOV de 14 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 112)** en 15 (15) folios sin documentación sustentante, recibido por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional, el 14 de julio de 2026; quien en ejercicio de sus funciones:

- Por haber incumplido la atribución de la Oficina de Planificación y Presupuesto, prevista en el primer párrafo del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo n.° 005-2006-CD-SISOL **(Apéndice n.° 111)**, consistente en: "**(...)** ***conducir, coordinar y evaluar los procesos de (...) Proyectos de Inversión*** **(...)**", al no haber observado que la responsable de la Unidad Ejecutora, haya modificado la concepción técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.° 2462739, el 9 de diciembre de 2020 con Informe n.° 650-2020-UI-OPP-SISOL/MML, de forma posterior a la suscripción del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML de 19 de noviembre de 2020, entre SISOL y la señora Liduvina Manuela Díaz Claros, a fin que preste "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública", orientando la categoría prevista en el Programa Médico Arquitectónico (PMA), que formó parte de los TDR del servicio de II-E a II-1, y así vulnerándose el numeral 17.5 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252; lo cual ocasionó que el monto pagado a la referida consultora por el Primer Entregable del servicio, por el importe de S/ 17 256,83, sea un gasto ineficaz, al no haberse cumplido la meta y objetivo en la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, establece que "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Igualmente, incumplió incumplido las funciones de lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la enumeración de obligaciones que establece, "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...), i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño". Asimismo, el literal d) del artículo 2 de la citada norma, que establece "Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, se ha determinado la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. **Patricia Ysabel Güisa Ruiz,** identificada con número de DNI n.° 00506536, en su condición de jefe de la Unidad de Infraestructura del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, durante el periodo de 26 de marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 096-2019-GG-SISOL/MML de 26 de marzo de 2019,

cesada el 30 de junio de 2020 mediante Resolución de Gerencia General n.° 095-2020-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2026-CG/5503 de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)** en ocho (8) folios sin documentación sustentatoria, recibido por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional, el 17 de julio de 2026; quien en ejercicio de sus funciones:

- Por haber incumplido la función de la Unidad Formuladora (UF), prevista en el inciso 1 del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[33], consistente en: "*Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI,* ***así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores****, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*" (el énfasis es agregado), al declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.° 2462739, el 24 de setiembre de 2019, registrando en el Formato n.° 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, como sustento un Programa Médico Funcional (PMF) orientado a un Establecimiento de Salud de Categoría II-E, el cual no se encontraba aprobado por la Autoridad Sanitaria competente, conforme lo establecía el numeral 10.4 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprobó la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud[34], sino sólo se encontraba visado por la Gerencia de Servicio de la Salud; ocasionando que el monto pagado a la señora Roxana Condori Mamani por la prestación del "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Pre Inversión para el Establecimiento del SISOL Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima", ascendente a S/ 33 400,00, sea un gasto ineficaz, al no haberse cumplido la meta y objetivo en la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.

- Por haber propiciado la contratación y pago del "Servicio de Profesional de un Estudio de Impacto Vial (EIV)", prestado por el señor Luis Martín Vilcatoma Ambrosio en mérito a la Orden de Servicio n.° 4381-2019 de 29 de octubre de 2019; ocasionando que el monto que se le pagó por el servicio prestado ascendente a S/ 9 440,00, no cumpla su finalidad pública, al haberse efectuado esta contratación, existiendo un defecto legal insubsanable para la validez de la declaración de viabilidad del proyecto de inversión

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, establece que "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Igualmente, incumplió incumplido las funciones de lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la enumeración de

[33] Publicado el 9 de diciembre de 2018.
[34] Publicado el 10 de julio de 2016.

obligaciones que establece, "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...), i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño". Asimismo, el literal d) del artículo 2 de la citada norma, que establece "Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, se ha determinado la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja**, identificada con DNI n.° 40567029, identificado con D.N.I. n.° 10614517, en su condición de jefe de la Unidad de Infraestructura del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, durante el periodo de 1 de julio de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2021, designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 095-2020-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2020, cesada el 5 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Gerencia General n.° 178-2021-GG-SISOL de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 110)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante medios físicos con la Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI-SISOL de 9 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2026-UDCG de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 109)** en 14 folios con documentación sustentante, recibido por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional, el 21 de julio de 2026; quien en ejercicio de sus funciones:

 - Por haber incumplido la función de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), prevista en el inciso 1 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, consistente en: "***Elaborar el expediente técnico*** *o documento equivalente* ***de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica,*** *económica y* ***el dimensionamiento contenidos en*** *la ficha técnica o* ***estudio de preinversión,*** *según corresponda*", al haber modificado la concepción técnica del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) en el Distrito de San Juan de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.° 2462739, con Informe n.° 650-2020-UI-OPP-SISOL/MML 9 de diciembre de 2020, de forma posterior a la suscripción del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML de 19 de noviembre de 2020, entre SISOL y la señora Liduvina Manuela Diaz Claros, a fin que preste "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública", orientando la categoría prevista en el Programa Médico Arquitectónico (PMA), que formó parte de los TDR del servicio de II-E a II-1, y así vulnerándose el numeral 17.5 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252; lo cual ocasionó que el monto pagado a la referida consultora por el Primer Entregable del servicio, por el importe de S/ 17 256,83, sea un gasto ineficaz, al no haberse cumplido la meta y objetivo en la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

- Por haber propiciado la contratación y pago del "Servicio de Actualización del Estudio de Impacto Vial para el Proyecto de Inversión", prestado por el señor Luis Martín Vilcatoma Ambrosio en mérito a la Orden de Servicio n.° 1192-2021 de 25 de marzo de 2021; ocasionando que el monto que se le pagó por el servicio prestado ascendente a S/ 5 000,00, no cumpla su finalidad, al haberse efectuado esta contratación, habiéndose modificado la concepción técnica del proyecto de inversión.

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, establece que "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Igualmente, incumplió incumplido las funciones de lo dispuesto en los literales a) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la enumeración de obligaciones que establece, "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...), i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño". Asimismo, el literal d) del artículo 2 de la citada norma, que establece "Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, se ha determinado la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Funcionarios que participaron en la formulación y evaluación, y parte de la ejecución del Proyecto de Inversión Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el Distrito de San Juan de Miraflores, declararon viable el Proyecto de Inversión con un Programa Médico Funcional que no se encontraba aprobado por la Autoridad de Salud, y modificaron la concepción técnica del Proyecto de Inversión, respectivamente; imposibilitando la materialización de la obra, situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 88 646,83", se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, se formula las siguientes conclusiones:

1. De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Proyecto de Inversión Pública (PIP) con CUI n.° 2462739, se evidenció que la viabilidad del PIP fue declarada en el Banco de Inversiones del MEF el 24 de septiembre de 2019, registro realizado por la jefa de la Unidad de Infraestructura, como responsable de la Unidad Formuladora (UF), y sin observación alguna del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo como sustento técnico un Programa Médico Funcional (PMF) que carecía de la aprobación de la Autoridad Sanitaria. Este vicio insubsanable ocasionó el incumplimiento de la finalidad pública del PIP, habiéndose desembolsado pagos por el "Servicio de Consultoría como Gestor en Preinversión en Salud" por S/ 23 550,00, el "Servicio de Elaboración, Evaluación y Viabilidad del Estudio de Preinversión para establecimiento del SISOL" por S/ 33 400,00, el "Servicio profesional para el Estudio de Impacto Vial (EIV)" por S/ 9 440,00 y el "Servicio de Actualización del Estudio de Impacto Vial", así como el "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del PIP" por S/ 17 256,83.

 Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en el inciso 1 del numeral 12.3 del artículo 12°, inciso 1 del numeral 13.3 del artículo 13°, y numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, relacionados a las funciones de las Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como, la Fase Ejecución del Ciclo de Inversiones; numeral 10.4 del artículo 10° y el artículo 27° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, referido a la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, publicado el 10 de julio de 2016, relacionados a la aprobación de la cartera de servicios de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión expresados en el PMF y de los Insumos del Expediente Técnico; numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2018, relacionado a las responsabilidades esenciales; numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; inciso 6 del numeral 26.2 del artículo 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, relacionado a la Declaración de viabilidad. Asimismo, los sub numerales 2.1, 2.2, del numeral 2 y el numeral 5 de los Términos de referencia para el Servicio de elaboración y viabilidad del estudio de pre inversión para el establecimiento de SISOL Salud en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y región de Lima, referidos al objetivo general, objetivos específicos y de los productos del estudio, de la mencionada contratación.

 Dicha situación, conllevó al desembolso de fondos públicos por concepto de pagos a favor de proveedores, cuyos productos recibidos (entregables), perdieron de forma definitiva su validez y utilidad, frustrando la continuidad del Proyecto de Inversión Pública, consolidando el gasto ejecutado en detrimento patrimonial irreversible para el cierre de brechas de Salud en el Distrito de San Juan de Miraflores, hecho que generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 88 646,83.
 (Observación n.° 1).

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular del Sistema Metropolitano de la Solidaridad:

1. Implementar un sistema de supervisión continua y detallada para verificar el cumplimiento que condicione la viabilidad (fase de Formulación y Evaluación) y la aprobación del expediente técnico (fase de Ejecución) en el sistema Invierte.pe, al registro previo y digitalizado del Programa Médico Funcional (PMF) emitido por la autoridad de salud competente (MINSA/DIRIS). Además, capacitar al personal de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones en la obligatoriedad de la normativa sectorial de salud.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.º 1)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – Órgano de Control Institucional – V°B° JEFE DE COMISIÓN – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – Órgano de Control Institucional – V°B° ABOGADO – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – Órgano de Control Institucional – V°B° SUPERVISOR – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – V°B° Jefe OCI – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.º 3	Hoja informativa N° 001-2026-AC-001 de 9 de julio de 2026. Impresión de correo electrónico de aprobación del Supervisor de 10 de julio de 2026. Copia autenticada de la constancia de recepción del señor Gustavo Olivos Vargas de 9 de julio de 2026. Copia autenticada de la constancia de recepción de la señora Urieta del Carmen Chichuanito Gibaja de 14 de julio de 2026.
Apéndice n.º 4	Copia simple de la Carta Notarial n.° 16608 de 17 de marzo de 2015
Apéndice n.º 5	Copia simple Acuerdo de Concejo n.° 263 de 28 de junio de 2018
Apéndice n.º 6	Copia simple Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el SISOL de 5 de julio de 2018
Apéndice n.º 7	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 069 de 22 de mayo de 2018
Apéndice n.º 8	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 079 de 1 de junio de 2018
Apéndice n.º 9	Copia autenticada del Informe n.° 352-2018-GSS-SISOL/MML de 5 de julio de 2018 y copia simple de los siguientes documentos: Memorándum Múltiple n.° 027-2018-GG-SISOL/MML de 5 de julio de 2018 Acuerdo de Concejo n.° 263 de 28 de junio de 2018 Informe n.° 491-2015-GSS-SISOL/MML de 30 de noviembre de 2015 Informe n.° 108-2015-GSS-SISOL/MML de 18 de marzo de 2015 Carta Notarial n.° 017-2015-GM/MVES de 16 de marzo de 2015
Apéndice n.º 10	Copia Autenticada del Informe n.° 126-2018-OPP-SISOL/MML de 9 de julio de 2018
Apéndice n.º 11	Copia simple del Informe n.° 002-2018-MMMA/SISOL de 9 de julio de 2018
Apéndice n.º 12	Copia simple del Oficio n.° 311-2018-GG-SISOL/MML de 10 de julio de 2018
Apéndice n.º 13	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 235 de 19 de setiembre de 2018
Apéndice n.º 14	Copia autenticada del Informe n.° 639-2018-GSS-SISOL/MML de 16 de noviembre de 2018
Apéndice n.º 15	Copia autenticada del Informe n.° 201-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 26 de abril del 2019
Apéndice n.º 16	Copia autenticada del Informe n.° 039-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 26 de abril de 2019
Apéndice n.º 17	Copia simple del Oficio n.° 183-2019-GG-SISOL/MML de 3 de mayo de 2019
Apéndice n.º 18	Copia autenticada del Memorando n.° 465-2019-GAF-SISOL/MML de 24 de mayo de 2019 y copia simple del Memorando de Certificación Presupuestaria n.° 00479-2019-OPP-SISOL/MML
Apéndice n.º 19	Copia autenticada del Memorando n.° 113-2019-OPP-SISOL/MML de 29 de mayo de 2019
Apéndice n.º 20	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 2141 de 3 de junio de 2019
Apéndice n.º 21	Copia simple de la Carta n.° 002-2019-CCHS/C de 13 de junio de 2019
Apéndice n.º 22	Copia simple del Informe n.° 005-2019-CCHS de 1 de julio de 2019
Apéndice n.º 23	Copia autenticada del informe n.° 006-2019-CCHS de 12 de julio de 2019
Apéndice n.º 24	Copia simple Informe n.° 340-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 15 de julio de 2019.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Apéndice n.º 25	Copia autenticada del Memorando n.° 161-2019-OPP-SISOL/MML de 8 de julio de 2019
Apéndice n.º 26	Copia autenticada del Informe n.° 324-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 4 de julio de 2019.
Apéndice n.º 27	Copia autenticada del Oficio n.° 213-2019-GG-SISOL/MML de 4 de junio de 2019 y del Informe n.° 068-2019-OPP-SISOL/MML de 31 de mayo de 2019, y copia simple de los documentos siguientes: Informe n.° 061-2019-OPP-SISOL/MML de 10 de mayo de 2019 Oficio n.° 159-2019-GG-SISOL/MML de 17 de abril de 2019 Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana 079 de 1 de junio de 2018 Formato 3 Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones y su Responsable de 9 de mayo de 2019
Apéndice n.º 28	Copia autenticada del Informe n.° 287-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 19 de junio de 2019, del Informe n.° 065-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 18 de junio de 2019, Informe n.° 355-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de julio de 2019, Informe n.° 076-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de julio de 2019 y, copia simple de los siguientes documentos: Informe n.° 336-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019 Informe n.° 074-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019
Apéndice n.º 29	Copia autenticada de Comprobantes de pago n.°s 14690, n.° 15307-K, n.° 16857, n.° 18030-8, n.° 16856 y n.° 18030-7
Apéndice n.º 30	Copia simple del Informe General de 12 de julio de 2019
Apéndice n.º 31	Copia autenticada del Informe n.° 334-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019
Apéndice n.º 32	Copia autenticada del Informe n.° 058-2019-JEP-IU-OPP-SISOL/MML de 11 de julio de 2019 y de los Términos de Referencia
Apéndice n.º 33	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 3348-2019 de 2 de agosto de 2019
Apéndice n.º 34	Copia simple de la Carta n.° 001-2019-C/RCM, de 16 de agosto de 2019
Apéndice n.º 35	Copia simple del Informe n.° 396-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 16 de agosto de 2019
Apéndice n.º 36	Copia autenticada de la Carta n.° 002-2019-C/RCM de 21 de agosto de 2019 y, en copia simple de la Orden de Servicio n.° 3348-2019 de 2 de agosto de 2019
Apéndice n.º 37	Copia simple del Informe n.° 406-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de agosto de 2019 y del Informe n.° 081-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 22 de agosto de 2019
Apéndice n.º 38	Copia simple de la Carta n.° 006-2019-C/RCM de 5 de setiembre de 2019, del Informe n.° 473-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2019 y del correo electrónico de 23 de setiembre de 2019
Apéndice n.º 39	Copia autenticada del Informe n.° 479-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de setiembre de 2019 y, del Informe n.° 078-2019-JEP-UI-OPP-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2019
Apéndice n.º 40	Copia simple del Formato n.° 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, de 24 de setiembre de 2019
Apéndice n.º 41	Copia simple del Informe n.° 480-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de setiembre de 2019 y del Oficio n.° 82-2019-MML/GP-SPMI de 19 de julio de 2019
Apéndice n.º 42	Copia simple del Informe n.° 486-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 27 de setiembre de 2019, del Acuerdo de Concejo n.° 263 de 28 de junio de 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

	y del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad
Apéndice n.º 43	Copia simple del Informe n.° 501-2019-UI-OPP-SISOL/MML de 4 de octubre de 2019, del Informe n.° 085-2019-JEP-UI-OPP-SISOL/MML de 4 de octubre de 2019 y de la Carta n.° 006-2019-C/RCM de 5 de setiembre de 2019
Apéndice n.º 44	Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° 17963, 18127 y 19004-64 y, copia simple del Comprobante de Pago n.° 19834-60
Apéndice n.º 45	Copia autenticada del Informe n.° 534-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 16 de octubre de 2019, del Informe n.° 089-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 15 de octubre de 2019 y de los Términos de Referencia
Apéndice n.º 46	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 4381-2019 de 29 de octubre de 2019
Apéndice n.º 47	Copia autenticada de la Carta n.° 011-2019-LMVA de 4 noviembre 2019
Apéndice n.º 48	Copia autenticada de Informe n.° 597-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 8 de noviembre de 2019 y del Informe n.° 095-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 8 de noviembre de 2019
Apéndice n.º 49	Copia autenticada de los Comprantes de Pago n.° 19318 y n.° 19611 de 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente
Apéndice n.º 50	Copia autenticada del Informe n.° 667-2019-UI-OPP-SISOL/MML, de 17 de diciembre de 2019 y del Informe n.° 100-2019-SMCH-UI-OPP-SISOL/MML de 17 de diciembre de 2019 y copia simple de la Carta n.° 12-2019-LMVA de 29 de noviembre de 2019
Apéndice n.º 51	Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° 20077 de 26 de diciembre de 2019 y n.° 198 de 7 de enero de 2020
Apéndice n.º 52	Copia autenticada del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML, de 19 de noviembre de 2020
Apéndice n.º 53	Copia autenticada del Informe n.° 143-2021-UI-OPP-SISOL/MML, de 3 de marzo de 2021 y del Informe n.° 038-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML de 3 de marzo de 2021
Apéndice n.º 54	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1192-2021, de 25 de marzo de 2021
Apéndice n.º 55	Copia autenticada del Informe n.° 298-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 20 de abril de 2021
Apéndice n.º 56	Copia autenticada del Informe n.° 053-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 20 de abril de 2021
Apéndice n.º 57	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3718 de 27 de abril de 2021 y del Comprobante de Pago n.° 4125 de 30 de abril de 2021
Apéndice n.º 58	Copia autenticada del Informe de n.° 314-2021-UI-OPP-SISOL/MML, de 27 de abril de 2021
Apéndice n.º 59	Copia autenticada del Informe n.° 055-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 27 de abril de 2021
Apéndice n.º 60	Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° 4192 de 3 de mayo de 2021 y n.° 4213 de 4 de mayo de 2021
Apéndice n.º 61	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 077 de 24 de febrero de 2020.
Apéndice n.º 62	Copia simple del Memorando n.° 039-2020-GG-SISOL/MML de 6 de julio de 2020
Apéndice n.º 63	Copia simple del Informe n.° 317-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 12 de agosto de 2020
Apéndice n.º 64	Copia simple del Informe n.° 322-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 14 de agosto de 2020

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Apéndice n.º 65	Copia simple del Informe n.° 121-2020-OPP-SISOL/MML de 20 de agosto de 2020
Apéndice n.º 66	Copia simple del Memorándum n.° 058-2020-GG-SISOL/MML de 28 de agosto de 2020
Apéndice n.º 67	Copia autenticada del Informe n.° 361-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 31 de agosto de 2020
Apéndice n.º 68	Copia autenticada del Informe n.° 010-2020-RGCC-UI-OPP-SISOL/MML de 27 de agosto de 2020
Apéndice n.º 69	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 064-2020-GAF-SISOL/MML de 17 de setiembre de 2020 y, del Formato 3 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección
Apéndice n.º 70	Copia simple del Informe n.° 620-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 30 de noviembre de 2020
Apéndice n.º 71	Copia simple del Informe n.° 154-2020-GSS-SISOL/MML de 2 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 72	Copia simple del Informe n.° 650-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 9 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 73	Copia simple del Informe n.° 055-2020-JEQCH-UI-OPP-SISOL/MML de 7 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 74	Copia simple del Memorando Múltiple n.° 045-2020-OPP-SISOL/MML de 9 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 75	Copia simple del Memorando n.° 2290-2020-GSS-SISOL/MML de 11 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 76	Copia simple del Informe n.° 694-2020-UI-OPP-SISOL/MML de 18 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 77	Copia simple del Informe n.° 063-2020-JEQCH-UI-OPP-SISOL/MML de 18 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 78	Copia simple del Acta de Entrega del Terreno de 21 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 79	Copia autenticada del Carta n.° 01-2020-LDC de 23 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 80	Copia simple del Carta n.° 02-2020-LDC de 29 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 81	Copia simple del Contrato n.° 001-2021-SISOL/MML de 5 de enero de 2021.
Apéndice n.º 82	Impresión de Correo electrónico s/n de 21 de enero de 2021
Apéndice n.º 83	Copia simple de la Carta n.° 024-2021-ULSG-GAF-SISOL/MML de 26 de enero de 2021
Apéndice n.º 84	Copia simple del Informe n.° 050-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 25 de enero de 2021
Apéndice n.º 85	Copia simple de la Carta n.° 004.414.EDM.SISOL de 2 de febrero de 2021.
Apéndice n.º 86	Copia simple del Informe n.° 694-2020-UI-OPP-SISOL/MML, de 18 de diciembre de 2020
Apéndice n.º 87	Copia simple del Informe n.° 093-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 10 de febrero de 2021, y del Informe n.° 027-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML de 10 de febrero de 2021
Apéndice n.º 88	Copia simple del Informe n.° 097-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 11 de febrero de 2021
Apéndice n.º 89	Copia simple del Informe n.° 28-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML, de 10 de febrero de 2021
Apéndice n.º 90	Copia simple de la Carta n.° 007.414.EDM.SISOL de 3 de marzo de 2021.
Apéndice n.º 91	Copia simple del Memorándum n.° 224-2021-ULSG-GAF-SISOL-MML de 03 de marzo de 2021
Apéndice n.º 92	Copia simple de la Carta n.° 009-2021-LDC de 13 de marzo de 2021

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - V°B° Jefe OCI - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Apéndice n.º 93	Copia simple de la Carta n.° 008.414.EDM.SISOL de 22 de marzo de 2021
Apéndice n.º 94	Copia simple del Informe n.° 237-2021-UI-OPP-SISOL/MML de 6 de abril de 2021 y, del Informe n.° 044-2021-AACV-UI-OPP-SISOL/MML de 5 de abril de 2021
Apéndice n.º 95	Comprobantes de Pago n.° 5396, 5397 y 5412 extraído del aplicativo informático Sistema Informático de Administración Financiera – SIAF, del SISOL y copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 6171 de 9 de julio de 2018.
Apéndice n.º 96	Copia simple de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 20-2021-GAF-SISOL/MML de 22 de marzo de 2021
Apéndice n.º 97	Copia autenticada de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML, suscrito el 14 de abril de 2021
Apéndice n.º 98	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1666-2021 de 20 de abril de 2021
Apéndice n.º 99	Copia simple de la Carta n.° 017-2021-LDC de 14 de abril de 2021
Apéndice n.º 100	Copia simple del Oficio n.° 077-2022-EF/63.04 de 22 de febrero de 2022
Apéndice n.º 101	Copia simple del Acta de Suspensión de Plazo n.° 001 del Contrato n.° 19-2020-SISOL/MML de 22 de febrero de 2022
Apéndice n.º 102	Copia simple de la Carta Notarial n.° 59018 de 10 de mayo de 2022
Apéndice n.º 103	Copia simple de la Carta n.° 029.414.EDM.SISOL de 27 de mayo de 2022
Apéndice n.º 104	Copia simple del Memorando Múltiple n.° 070-2022-OAJ-SISOL/MML de 27 de julio de 2022
Apéndice n.º 105	Copia simple del Memorando n.° 2367-2022-OPP-SISOL-MML de 27 de julio de 2022
Apéndice n.º 106	Copia simple del Formato n.° 09 Registro de Cierre de Inversión
Apéndice n.º 107	Copia simple del Oficio n.° 017-2026-OCI-SISOL/MML de 19 de enero de 2026
Apéndice n.º 108	Oficio n.° 17-2026-OAF-SISOL/MML de 6 de febrero de 2026
Apéndice n.º 109	Cédulas electrónicas, desviaciones de cumplimiento y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora por cada uno de los involucrados

- **Miguel Ángeles Chuquiruna**
 - Desviación de Cumplimiento
 - Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI-SISOL-AC-001, de 8 de julio de 2026
 - Constancia de Notificación Electrónica, de 8 de julio de 2026
 - Constancia de Acuse de Recibo n.° 31791-2026/5503, de 9 de julio de 2026
 - Copia autenticada de la Carta n.° 2-2026-MACH, de 14 de julio de 2026

- **Gustavo Terry Olivos Vargas**
 - Desviación de Cumplimiento
 - Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI-SISOL-AC-001, de 9 de julio de 2026
 - Constancia de Recepción, de 9 de julio de 2026
 - Copia autenticada de la Carta n.° 0001-2026-GTOV, de 14 de julio de 2026

- **Patricia Ysabel Güisa Ruiz**

- Desviación de Cumplimiento
- Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI-SISOL-AC-001, de 8 de julio de 2026
- Constancia de Notificación Electrónica, de 8 de julio de 2026
- Constancia de Acuse de Recibo n.° 31792-2026/5503, de 8 de julio de 2026
- Copia autenticada del escrito s/n de 15 de julio de 2026

• **Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja**
- Desviación de Cumplimiento
- Cédula de Notificación n.° 004-2026-OCI-SISOL-AC-001, de 9 de julio de 2026
- Copia autenticada de la Constancia de Recepción, de 14 de julio de 2026
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2026-UDCG de 21 de julio de 2026

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión auditora

Apéndice n.º 110 Copias autenticadas de los Documentos de designación, encargo y cese, de las personas comprendidas en las observaciones:

De cada funcionario o servidor público:
- Resolución de Gerencia General n.° 129-2019-GG-SISOL/MML de 15 de mayo de 2019, de designación del señor Miguel Ángeles Chuquiruna como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, cesado con Resolución de Gerencia General n.° 042-2020 de 28 de febrero de 2020
- Resolución de Gerencia General n.° 042-2020-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2020, de designación de señor Gustavo Terry Olivos Vargas como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, cesado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2020-GG-SISOL/MML de 22 de diciembre de 2020
- Resolución de Gerencia General n.° 096-2019 GG-SISOL/MML de 26 de marzo de 2019, de designación de la señora Patricia Güisa Ruiz como jefe de la Unidad de Infraestructura, cesada con Resolución de Gerencia General n.° 095-2020-GG-SISOL/MML de 02 de julio de 2020
- Resolución de Gerencia General n.° 095-2020-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2020, de designación de la señora Urieta del Carmen Chihuantito Gibaja, como como jefe de la Unidad de Infraestructura, cesada con Resolución de Gerencia General n.° 178-2021- GG-SISOL/MML de 5 de noviembre de 2021

Apéndice n.º 111 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Lima, 22 de julio de 2026.

Martha Isabel Julca Agapito
Supervisora

Carlos Martín Paico Miranda
Jefe de Comisión

Jhonatan Ramírez Lipa Barja
Integrante Abogado
CAJ n.° 5534

La jefa del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad que suscribe el presente informe, ha revisado el contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 22 de julio de 2026.

Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

San Isidro, 22 de julio de 2026

OFICIO N° 282-2026-OCI-SISOL/MML

Doctora
FLOR DE MARÍA GARCÍA MUNIVE PONCE DE LEÓN
Presidenta del Consejo Directivo
Sistema Metropolitano de la Solidaridad
Calle Carlos Concha n.° 163
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 008-2026-2-5503-AC

Referencia : a) Oficio N° 115-2026-OCI-SISOL/MML de 17 de marzo de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima"; período del 10 de enero de 2018 al 8 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 008-2026-2-5503-AC, que incluye una recomendación para la mejora de gestión de vuestra entidad.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoria ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos observados.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría n.° 008-2026-2-5503-AC incluyendo sus apéndices, en dos (2) tomos, compuesto por mil ciento noventa y seis (1196) folios, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MIJA/

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Mg. Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad
Presidencia del Consejo Directivo
24 JUL. 2026
RECEPCION
N°
Hora: 4:13 PM Firma

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 17:47:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 282-2026-OCI/SISOL
EMISOR	:	MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE DENIS BELTRAN CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación a la Auditoría de Cumplimiento denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima"; período del 10 de enero de 2018 al 8 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 008-2026-2-5503-AC, que incluye una recomendación para la mejora de gestión de vuestra entidad, la misma que ha sido notificada de manera física al titular de la entidad y por este medio que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509510149**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/5503
2. APÉNDICEs 1 y demas [F]
3. Oficio 282-2026-OCI[F]
4. INFORME AC008-2026[F]

NOTIFICADOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AM4KGFT**

Firmado digitalmente por JULCA AGAPITO Martha Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 17:53:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/5503

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 282-2026-OCI/SISOL
EMISOR	:	MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE DENIS BELTRAN CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509510149
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	63

Sumilla: Me dirijo a usted en relación a la Auditoría de Cumplimiento denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud del SISOL en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima"; período del 10 de enero de 2018 al 8 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 008-2026-2-5503-AC, que incluye una recomendación para la mejora de gestión de vuestra entidad, la misma que ha sido notificada de manera física al titular de la entidad y por este medio que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. APÉNDICEs 1 y demas [F]
2. Oficio 282-2026-OCI[F]
3. INFORME AC008-2026[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFDWA81**